

Distr.
GENERAL

CCPR/C/68/Add.3
30 de octubre de 1992

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
EN VIRTUD DEL ARTICULO 40 DEL PACTO

Informes iniciales que los Estados Partes debían
presentar en 1991

Adición

IRLANDA

[22 de junio de 1992]

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 2	1
INFORMACION RELATIVA A LOS ARTICULOS	3 - 245	2
Artículo 1	3	2
Artículo 2	4 - 13	2
Artículo 3	14 - 28	6
Artículo 4	29 - 31	11
Artículo 5	32	12
Artículo 6	33 - 47	12
Artículo 7	48 - 51	17

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Artículo 8	52 - 53	17
Artículo 9	54 - 69	18
Artículo 10	70 - 109	22
Artículo 11	110	31
Artículo 12	111 - 116	32
Artículo 13	117 - 118	33
Artículo 14	119 - 128	34
Artículo 15	129 - 130	40
Artículo 16	131	40
Artículo 17	132 - 137	40
Artículo 18	138 - 142	42
Artículo 19	143 - 163	44
Artículo 20	164 - 169	49
Artículo 21	170	50
Artículo 22	171 - 183	50
Artículo 23	184 - 188	54
Artículo 24	189 - 192	56
Artículo 25	193 - 217	57
Artículo 26	218 - 236	64
Artículo 27	237 - 245	67
Lista de anexos		71

INTRODUCCION

1. Irlanda ha preparado el presente informe de conformidad con el artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En él se trata de describir la situación real de Irlanda y no sólo el ordenamiento jurídico. Se indican, artículo por artículo, las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que están en vigor o que han sido adoptadas en Irlanda para hacer efectivas las disposiciones del Pacto. El informe se debe leer junto con el documento básico de Irlanda (HRI/CORE/1/Add.15), en que se esboza el sistema político, jurídico y administrativo irlandés.

2. Irlanda depositó su instrumento de ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en la Secretaría de las Naciones Unidas el 7 de diciembre de 1989. En vista de una iniciativa que ha adoptado posteriormente, el Gobierno irlandés está en condiciones de retirar una de las seis reservas que formuló en el momento de la ratificación. Puesto que Irlanda ha abolido la pena de muerte (Ley de justicia penal de 1990), la reserva con respecto al párrafo 5 del artículo 6 del Pacto ya no es aplicable.

INFORMACION RELATIVA A LOS ARTICULOS

Artículo 1

3. Estos principios son aceptados por Irlanda y se reflejan en particular en los artículos 5, 6 y 10 de la Constitución, así como en el apoyo de Irlanda en los diversos órganos de las Naciones Unidas a las resoluciones relativas a estos derechos. Irlanda es un Estado soberano, independiente y democrático y, conforme a la Constitución, el Gobierno irlandés acepta los principios de derecho internacional generalmente reconocidos, observa la Carta de las Naciones Unidas, reconoce que todo el poder del Gobierno dimana del pueblo y se adhiere plenamente a los principios enunciados en este artículo. Irlanda no tiene colonias y no tiene a su cargo la administración de ningún territorio no autónomo o en fideicomiso.

Artículo 2

4. Como se ha explicado en el documento básico de Irlanda (HRI/CORE/1/Add.15), los tratados internacionales no son de ejecución automática en Irlanda. El criterio adoptado cuando se tomó la decisión de adherirse al Pacto fue el de determinar las esferas en que el derecho y la práctica irlandeses no se ajustaban al Pacto y en que sería necesaria una legislación, y las esferas en que, por motivos de política, era conveniente formular reservas. Estas medidas se indican en los párrafos 29 a 33 del documento básico. A consecuencia de este examen, se determinó que eran necesarias modificaciones legislativas en relación con la pena de muerte y la incitación al odio, y se tuvieron plenamente en cuenta las disposiciones del Pacto en la redacción de las nuevas leyes. Como parte de este proceso, fue necesario enviar circulares a cada departamento del Gobierno para que indicara si el Pacto se aplicaba en su ramo y de qué manera, lo cual se hizo nuevamente como parte del proceso de redacción del presente informe. Esta operación necesariamente ha llamado la atención de los encargados de formular y aplicar políticas en el Gobierno, y de la administración en general, hacia las disposiciones del Pacto.

5. La educación en materia de derechos humanos es habitual para todos los miembros de la policía (llamada Garda Síochána). Esta educación se imparte en forma de:

- a) Conferencias sobre la Constitución irlandesa, en particular los artículos sobre los derechos fundamentales.
- b) Conferencias sobre el derecho escrito pertinente y los instrumentos de éste; por ejemplo, la Ley de justicia penal de 1984 y el Reglamento de 1987 (Trato de personas detenidas en comisarías de la Garda Síochána) de la Ley de justicia penal de 1984.
- c) Conferencias como parte de cursos impartidos en el servicio y seminarios especializados. Se celebraron seminarios especializados en 1985, 1986 y 1987 para todos los rangos después de la entrada en vigor de la legislación mencionada.

La formación del personal de policía en el derecho internacional relativo a los derechos humanos y en el derecho humanitario internacional forma parte de la instrucción permanente en todos los cursos para dicho personal. Estos asuntos se refieren a valores consagrados en la Constitución irlandesa, que es la base del derecho en esta jurisdicción y el criterio con el cual se han de juzgar todas las demás leyes. La legislación reciente que concede nuevas facultades a la policía ha sido equilibrada con salvaguardias y un derecho de reparación contra los miembros de la Garda Síochána que abusen de su autoridad. A este respecto, cabe notar que las facultades suplementarias que se dan a la Garda Síochána en la Ley de justicia penal de 1984 son sólo una parte de un conjunto legislativo de tres partes. Las otras son el Reglamento de 1987 para el trato de las personas detenidas en comisarías de la Garda Síochána y la Ley de denuncias contra la Garda Síochána de 1986.

6. El artículo 2 exige que los derechos reconocidos en el Pacto sean respetados por los Estados Partes y garantizados a todos los individuos que se encuentren en su territorio "sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social". La Constitución de Irlanda da una garantía general de igualdad ante la ley en el párrafo 1 del artículo 40, que dice lo siguiente:

"Todos los ciudadanos tendrán, como personas humanas, la misma consideración ante la ley. Esto no significa que el Estado no pueda guardar en su legislación la consideración debida a las diferencias de capacidad física y moral y de función social."

Está claro que la imposición por el Estado de distinciones basadas en la raza, el color, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento u otra condición social que afecten a los ciudadanos en su dignidad de seres humanos constituiría una contravención a esta disposición de la Constitución de Irlanda. En Quinn's Supermarket c. Attorney General [1972] I. R.* 1, el Tribunal Supremo dice que esta disposición es "una garantía de la igualdad como personas humanas y... una garantía relacionada con su dignidad como seres humanos y una garantía contra toda desigualdad basada en el supuesto, o aun una creencia de que algún individuo o individuos o clases de individuos, por razón de sus cualidades humanas o su origen étnico, racial, social o religioso, han de ser tratados como inferiores o superiores a otros individuos de la comunidad. Esta lista no pretende ser completa..."

7. Ha habido un número considerable de casos en que se ha invocado ante los tribunales irlandeses lo dispuesto en el artículo 40.1. Sin embargo, en ninguno de ellos la supuesta desigualdad ante la ley se ha basado en la raza, el color, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, o la posición económica. La falta de tales casos refleja seguramente la rareza de la discriminación por esos motivos. Desde luego, la población de Irlanda tiene un alto grado de homogeneidad racial y étnica, de manera que hay pocas oportunidades de tal discriminación.

* La abreviatura "I. R." se refiere a la recopilación de asuntos judiciales llamada "Irish Reports".

8. Ha habido tres casos en que leyes o planes que discriminaban por creencia o condición religiosa han sido anulados por tribunales irlandeses. A este respecto, cabe señalar que, además del artículo 40.1, el artículo 44 proscribió expresamente la discriminación religiosa y que, en cada uno de los casos, el artículo 44, y no el 40.1, fue la base de la decisión del tribunal.

En Quinn's Supermarket c. Attorney General [1972] I. R. 1, se declaró inválida una orden ministerial que restringía el horario de las carnicerías pero no era aplicable a las que venden carne preparada conforme a las normas religiosas judías. Sin una disposición especial, estas carnicerías no habrían podido abrir los fines de semana al término del sábado judío, pero el Tribunal Supremo sostuvo que una exención total de las normas relativas al horario era demasiado amplia y discriminatoria en virtud del artículo 44. Sostuvo asimismo que no adoptar una disposición especial apropiada para que tales carnicerías abrieran tarde el sábado habría sido discriminatorio. Sin embargo, el Tribunal no aceptó que la desigualdad que resultaba en el trato de las carnicerías afectara a los demandantes como personas humanas y, por lo tanto, sostuvo que el artículo 40.1 no era pertinente. En Mulloy c. Minister for Education [1975] I. R. 88, se declaró contraria al artículo 44 una distinción en las normas salariales entre profesores laicos y profesores religiosos. No se argumentó la posible aplicabilidad del artículo 40.1. En M. c. An Bord Uchtala [1975] I. R. 81, una ley que exigía que ambos padres adoptivos fueran de la misma religión que el niño adoptado fue cuestionada por una pareja casada de religiones diferentes que no había podido adoptar a un hijo que la esposa había tenido con otro hombre antes del matrimonio. El Tribunal Supremo (Pringle J.) falló que la ley era contraria al artículo 44 y declaró que no era necesario decidir si también lo era al artículo 40.1. En la práctica, dadas las disposiciones expresas del artículo 44 sobre la discriminación religiosa, parece que este artículo tiende más a servir de base para las decisiones en esta materia que el artículo 40.1.

9. La cuestión de la discriminación por sexo se tratará en relación con el artículo 3.

10. En lo que respecta al idioma, la situación real de los idiomas que se hablan en Irlanda se indica en la sección I.B. del documento básico (HRI/CORE/1/Add.15, párrs. 4 y 5). El artículo 8 de la Constitución dice que el irlandés, como el idioma nacional, es el primer idioma oficial, y que el inglés se reconoce como segundo idioma oficial. Se pueden adoptar disposiciones legislativas para el uso exclusivo de uno de los dos idiomas. Pese a que las personas que tienen el irlandés por lengua materna son una pequeña minoría de la población total, la posición del irlandés como primer idioma oficial y la política de vivificarlo son una salvaguardia de los derechos de sus hablantes. Los tribunales han reconocido los derechos de los litigantes de usar cualquiera de los dos idiomas (R. O'Coileain c. D. J. Crotty [1927] 61 ILTR 81, The State (Buchan) c. Coyne (1936) 70 ILTR 1985, O'Monachain c. An Taoiseach (sin informe, Tribunal Supremo, 16 de julio de 1982)). La cuestión de la promoción del bienestar cultural, social y económico de las zonas en que se habla el irlandés se trata por separado más abajo.

11. A veces se presentan denuncias de discriminación contra la comunidad nómada. Esta es una comunidad cuyos miembros, como los gitanos en otros países, solían desplazarse de un lugar a otro en el desempeño de diversas

ocupaciones tradicionales. Muchas de éstas son obsoletas en la situación económica actual. Hoy los nómadas tienden a vivir en caravanas cerca de las principales ciudades. Algunos de los órganos que los representan afirman que los miembros de esta comunidad constituyen un grupo étnico distinto. La base de esta afirmación no es clara. Los nómadas no constituyen un grupo distinto de la población en religión, idioma o raza. No son un pueblo romaní o gitano. No obstante, los miembros de esta comunidad tienen sin duda todos los derechos consagrados en el Pacto, no deben sufrir discriminación como grupo, y no parece tener especial importancia que sus derechos se relacionen con su presunta condición de grupo étnico o con su origen social. Los nómadas de Irlanda tienen los mismos derechos civiles y políticos que los demás ciudadanos en virtud de la Constitución. El Gobierno de Irlanda practica una política de asegurar en lo posible el respeto de sus derechos sociales y económicos (véase el anexo 4). Por lo que toca a la discriminación de los nómadas por particulares, el Gobierno ha hecho extensivo el precepto legal que castiga la incitación al odio a la incitación al odio contra los nómadas. Se mantiene en examen la cuestión de si es necesario aumentar la protección de sus derechos.

12. En cuanto a los derechos de los no ciudadanos en Irlanda, la situación es un poco compleja. Muchos de los derechos enunciados en la Constitución de Irlanda se llaman derechos del ciudadano, en particular los derechos consagrados en el artículo 40. Otros derechos no tienen esta calificación. Los derechos de la familia mencionados en el artículo 41 se consideran "inalienables e imprescriptibles, anteriores y superiores a toda ley positiva". Los derechos en relación con la educación (art. 42) también se califican de "inalienables" y los derechos de propiedad se consideran derivados del hecho de que "el hombre, en virtud de su ser racional, tiene el derecho natural, anterior a la ley positiva, a la propiedad privada de bienes físicos" (art. 43). Como puede verse, existe una fuerte idea iusnaturalista y antipositivista de los derechos humanos en la Constitución de Irlanda, y esta idea ha influido mucho en el desarrollo de la jurisprudencia sobre los "derechos personales" no especificados (véase HRI/CORE/1/Add.15). Evidentemente, el concepto de derechos derivados de la naturaleza racional del hombre, o anteriores al derecho positivo, es difícil de conciliar con la introducción de distinciones entre las personas según que sean ciudadanos o no y, en la práctica, los tribunales irlandeses no han hecho tales distinciones, y tampoco ha sido práctica del Estado, al defenderse en causas entabladas para vindicar derechos humanos, pedirles que las hagan. En State (McFadden) c. Governor of Mountjoy Prison (Nº 1) [1981] ILRM 113, asunto relativo al derecho a un procedimiento justo de un nacional británico objeto de una solicitud de extradición, el Tribunal Superior irlandés (Barrington J.) declaró (pág. 117) que "el procesado no es un ciudadano irlandés, pero el Sr. Hill, que se presenta por el acusado, no ha tenido en cuenta esa circunstancia. A mí me parece que tuvo razón al no hacerlo. Los derechos y responsabilidades sustantivos de un extranjero pueden ser diferentes de los de un ciudadano. Por ejemplo, el extranjero puede no tener el derecho de votar o ser susceptible de deportación. Pero, cuando la Constitución prescribe una equidad básica en los procedimientos de administración de justicia, lo hace no sólo porque los ciudadanos tienen derechos sino también porque los tribunales deben observar en la administración de justicia determinadas formas de procedimiento correcto consagradas en la Constitución. Una vez que los

tribunales intervienen en una controversia, es difícil ver cómo las normas que deben aplicar para investigarla pueden, en justicia, ser diferentes en el caso de un extranjero de las que se aplican en el caso de un ciudadano".

13. Hay muy pocas leyes irlandesas que den un trato diferente a los extranjeros: la discriminación que existe se refiere principalmente a la esfera política y al servicio de jurado, a la propiedad de la tierra en Irlanda y también de naves y aviones matriculados en Irlanda y a la condición de oficial de las fuerzas armadas. Con respecto al derecho de los extranjeros a escoger un domicilio, conforme al artículo 12, lo dispuesto en la Ley de tierras de 1965 (art. 45) en relación con la compra de tierras por no nacionales no es aplicable a los terrenos de menos de cinco acres y, en consecuencia, no se puede decir que estas disposiciones restrinjan el derecho de los no nacionales a escoger un domicilio. El derecho y la práctica irlandeses en estas materias se ajustan al artículo 25 del Pacto.

Artículo 3

Mecanismos para garantizar la igualdad en Irlanda

A. Introducción

14. La igualdad formal de todos los ciudadanos ante la ley consagrada en el párrafo 1 del artículo 40 de la Constitución de Irlanda de 1937 ya ha sido objeto de un examen pormenorizado en las observaciones sobre el artículo 2 del Pacto. Durante los últimos 20 años se han registrado en Irlanda importantísimos avances legislativos y se han creado estructuras administrativas para promover la condición de la mujer irlandesa en muchas esferas. Irlanda tiene una fuerte tradición de aceptación y valoración de la participación de la mujer en la vida política. Ya en 1919, el primer Gobierno republicano irlandés designó a una mujer, Constance Markievicz, para ocupar el cargo de Ministra de Trabajo, y el Movimiento Republicano de esa época tenía el apoyo de Cumman na mBan, grupo político femenino organizado a nivel nacional. Este comienzo ambicioso de la participación de la mujer en la vida política irlandesa no se mantuvo con el mismo vigor en los años siguientes.

15. Al llegar el decenio de 1960 fuerzas externas se combinaron con sucesos internos en Irlanda y crearon un clima en que se sacaron a luz las muchas desventajas y discriminaciones de que eran víctimas las mujeres y se formularon demandas de reforma. El movimiento feminista llegó a Irlanda en momentos en que la población había comenzado a crecer después de varios decenios de reducción y por ello la población irlandesa era mucho más joven que la media internacional (hoy más del 50% de la población tiene menos de 30 años). Por esa época también se introdujo la educación secundaria gratuita en 1967 y se amplió considerablemente la educación superior.

16. En 1970 el Gobierno de entonces creó una Comisión de la condición de la Mujer, que publicó un informe en 1972 con una lista de puntos para medir los avances que se lograsen en la situación de la mujer irlandesa. La mayoría de las recomendaciones de ese informe se pusieron en práctica posteriormente. A continuación se describe la situación en cuanto a los mecanismos de fomento de la igualdad que existen en la actualidad en Irlanda para mejorar la condición de la mujer en la sociedad irlandesa y asegurar un progreso continuo hacia la igualdad real entre hombres y mujeres.

B. Departamento del Taoiseach (Primer Ministro)

17. Desde 1987, el Taoiseach (Primer Ministro) ha ordenado a los ministros del Gobierno que promuevan el adelanto de la mujer en todos sus ámbitos de competencias. Además, ha encomendado a un Ministro de Estado de su Departamento la tarea de supervisar y coordinar todos los aspectos de la política gubernamental que afectan a la mujer. Este Ministro debe indicar todas las repercusiones de las iniciativas gubernamentales en los ámbitos legislativo, económico y social en la condición de la mujer irlandesa. Por ejemplo, la Social Welfare (Nº 2) Act (Ley de bienestar social (Nº 2)) de 1985 introdujo el principio del trato igual para hombres y mujeres en nuestro Código de Bienestar Social.

18. El Ministro de Estado financia directamente casi la totalidad del presupuesto del Consejo de la Condición de la Mujer, que es la organización general coordinadora para unos 80 grupos femeninos en Irlanda (véase la nota aparte sobre el Consejo infra). El Ministro también financia la Segunda Comisión de la Condición de la Mujer, cuya secretaría también es financiada por el Departamento del Taoiseach (véanse los párrs. 21 y 22). En septiembre de 1988 el Ministro de Estado publicó un folleto sobre el desarrollo de la igualdad de oportunidades. En él se reseñaban todas las medidas prácticas que habían adoptado los diferentes departamentos del Gobierno en el período de 18 meses que había comenzado en marzo de 1987 para promover el adelanto de la mujer en la sociedad irlandesa. También se indicaba el nivel de representación de la mujer en todas las empresas, juntas y comisiones estatales. Pronto se publicará un segundo folleto sobre el desarrollo de la igualdad de oportunidades que abarcará el período comprendido entre septiembre de 1988 y junio de 1991.

19. El Ministro de Estado también participa activamente en el debate en curso sobre la igualdad en la sociedad irlandesa, por ejemplo participando en seminarios y conferencias y asistiendo periódicamente a las reuniones de la Comisión Parlamentaria Conjunta de los Derechos de la Mujer y de la Comisión de Derechos de la Mujer del Parlamento Europeo y a conferencias ministeriales internacionales sobre cuestiones de igualdad. También es tarea del Ministro informar al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas de las medidas adoptadas para poner en vigor la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, a la que Irlanda se adhirió en 1985.

C. La Comisión Parlamentaria Conjunta de los Derechos de la Mujer

20. La Comisión Parlamentaria Conjunta de los Derechos de la Mujer fue creada en 1983 y está integrada por miembros de los grupos políticos de las cámaras alta y baja del Parlamento irlandés. La Comisión, que es la única de su tipo en los parlamentos nacionales de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea y celebra reuniones públicas periódicas, tiene el siguiente mandato: a) examinar o proponer medidas legislativas que sean importantes para los intereses de la mujer; b) examinar los medios para eliminar cualquier discriminación contra la mujer y los obstáculos a su plena participación en la vida política, social y económica de la comunidad; c) examinar las desventajas económicas y sociales específicas que sufre la mujer en el hogar y, teniendo en cuenta el carácter especial de su contribución a la comunidad, recomendar

cambios administrativos y de política eficaces para contribuir a eliminar dichas desventajas; y presentar informes a las Cámaras del Parlamento sobre estas cuestiones. Hasta la fecha la Comisión ha producido informes importantes sobre diversos asuntos, entre ellos educación, bienestar social, representación de la mujer en los medios de comunicación y violencia sexual.

D. Segunda Comisión de la Condición de la Mujer

21. La Segunda Comisión de la Condición de la Mujer es un órgano independiente establecido por el Gobierno en noviembre de 1990 para examinar y formular recomendaciones sobre los medios, administrativos y legislativos, por los que la mujer podrá participar en condiciones de igualdad con el hombre en la vida económica, social, política y cultural y, con tal fin, examinar la eficacia y factibilidad de determinadas medidas positivas. En sus deliberaciones la Comisión también debe prestar especial atención a las necesidades de la mujer en el hogar. La Comisión tuvo un presupuesto de 16.000 libras en 1990 y 50.000 libras en 1991. Se ha pedido a la Comisión que presente un informe al Gobierno en un plazo de 18 meses, y por tanto se presentará probablemente en el primer semestre de 1992.

22. El interés que ha despertado la creación de la Comisión puede juzgarse por el hecho de que ha recibido alrededor de 600 respuestas a las invitaciones que publicó en la prensa nacional y otros medios de comunicación. No obstante su obligación de informar al Gobierno en un plazo de 18 meses, la Comisión decidió entretanto formular recomendaciones provisionales y para ello publicó su Primera Declaración, que presentó al Taoiseach (Primer Ministro) el 25 de abril de 1991. Las recomendaciones provisionales de la Comisión se referían a la copropiedad de la vivienda y los bienes muebles de la familia; a la evaluación de las repercusiones de todos los cambios en las políticas gubernamentales en la mujer; a la representación de la mujer en los directorios de las corporaciones patrocinadas por el Estado; a la suspensión del aporte de la Lotería Nacional y otros fondos públicos a los clubs que tienen políticas discriminatorias contra la mujer; a la designación de una mujer como miembro de la Comisión de Nombres Superiores de la Administración Pública; a los límites de edad para la contratación en el sector público; y a la eliminación de todo sexismo y estereotipo del manual de la escuela primaria. Cuando recibió la Primera Declaración de la Comisión con estas recomendaciones provisionales, el Taoiseach (Primer Ministro) indicó que el Gobierno estaba dispuesto a aceptar en principio las recomendaciones y así a demostrar claramente su firme compromiso de mejorar la condición de la mujer. El Taoiseach escribió después a todos los ministros del Gobierno para pedirles que tuvieran en cuenta, en sus respectivas esferas de competencia, los compromisos contraídos con la Comisión.

E. Organismo de Igualdad en el Empleo

23. Por la Employment Equality Act (Ley de igualdad en el empleo) de 1977 -que hace ilegal la discriminación por sexo o estado civil en la contratación para el empleo, en las condiciones de empleo, en la formación o en las posibilidades de promoción- también se dispuso crear el Organismo para la Igualdad en el Empleo. Este Organismo, que empezó a funcionar el 1º de octubre de 1977, está integrado por un presidente y diez miembros

ordinarios, entre quienes hay representantes de los trabajadores, de los empleadores y de organizaciones femeninas. Son designados por el Ministro de Trabajo y su mandato dura cinco años.

24. Las principales funciones del Organismo son las siguientes: procurar eliminar la discriminación en el empleo; promover la igualdad de oportunidades en el empleo para hombres y mujeres; y observar el funcionamiento de la Anti-Discrimination (Pay) Act (Ley contra la discriminación en la remuneración) de 1974 y de la Ley de igualdad en el empleo de 1977 y, si es necesario, proponer modificaciones de dichas leyes.

25. El Tribunal de Trabajo, creado en virtud de la Industrial Relations Act (Ley de relaciones laborales) de 1946 es un mecanismo para investigar oficialmente las diferencias. El Tribunal está integrado por un Presidente y un Vicepresidente así como miembros ordinarios que representan a los empleadores y a los trabajadores. Aunque la Ley de igualdad en el empleo establece que el Tribunal de Trabajo es el órgano principal de aplicación, el Organismo también tiene ciertas funciones en esta esfera, pero sólo por razones de interés público. Puede realizar investigaciones oficiales y, si se determina que existen prácticas o conductas que violan la Ley contra la discriminación en la remuneración de 1974 o la Ley de igualdad en el empleo de 1977, puede emitir un aviso de no discriminación para exigir que se abandonen dichas prácticas. El Organismo está facultado para pedir a un tribunal superior que expida un mandamiento respecto de discriminaciones persistentes. Además, sólo el Organismo tiene derecho a iniciar procedimientos en casos de publicidad discriminatoria, cuando se ejercen presiones sobre las personas para que hagan discriminaciones y cuando existe una política general de prácticas discriminatorias.

F. El Consejo de la Condición de la Mujer

26. Después de la publicación del informe de la Primera Comisión de la Condición de la Mujer en 1972, un comité especial de diez organizaciones femeninas se constituyó en Consejo y pidió a otras organizaciones interesadas en elevar la condición de la mujer que se afiliaran a él con el objetivo común de asegurar la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión. La nueva organización, denominada Consejo de la Condición de la Mujer, actúa ahora como organización coordinadora de los muchos grupos y organizaciones femeninos. El Departamento del Taoiseach financia casi todos sus gastos para ayudarlo a realizar sus actividades. En 1991, el Consejo obtuvo un aumento del 19% respecto de 1990 en su subvención, con lo que ésta llegó a 114.000 libras. Los objetivos del Consejo son los siguientes: a) servir de enlace entre los departamentos del Gobierno y las organizaciones femeninas, b) examinar las propuestas legislativas que afecten a la mujer y c) examinar e impugnar casos de discriminación contra la mujer.

27. Entre las actividades actuales del Consejo pueden mencionarse:

- a) ofrecer un servicio de información y derivación a las mujeres de todo el país;
- b) vigilar la legislación que afecta particularmente a la mujer, proponer modificaciones y cabildear a favor de la mujer;

- c) destacar las cuestiones femeninas en los medios de comunicación;
- d) publicar un Boletín trimestral;
- e) organizar cursos de afirmación personal y sexualidad para mujeres;
- f) poner lugares de reunión a disposición de grupos femeninos;
- g) organizar y ayudar a organizar conferencias especiales sobre cuestiones femeninas;
- h) financiar el Banco Nacional de Talentos Femeninos y facilitar su acción para que la mujer participe en la formulación de políticas;
- i) representar a la mujer en el país y en el extranjero mediante contactos internacionales;
- j) asesorar y prestar ayuda financiera mediante fondos de la Comunidad Europea a organizaciones afiliadas que deseen organizar conferencias, seminarios, etc. sobre temas relativos a las Comunidades Europeas;
- k) servir de órgano consultivo para el Consejo Nacional de Programas de Estudio y Evaluación del Departamento de Educación; y
- l) participar plenamente en las deliberaciones de la Segunda Comisión de la Condición de la Mujer por medio de sus dos representantes en dicha Comisión.

G. Leyes sobre extranjeros

28. En general en las leyes sobre extranjeros no existen distinciones entre hombres y mujeres en cuanto al disfrute de los derechos consagrados en el Pacto. El requisito de que el hombre extranjero casado con una mujer irlandesa se registre como extranjero (artículo 11 C) i) de la Aliens Order (Orden sobre extranjeros) de 1946: SR & O. N° 395 de 1946) no es aplicable a la mujer que se encuentra en la misma situación, pero este requisito no afecta de ninguna manera el disfrute igual por hombres y mujeres de los derechos consagrados en el Pacto. El derecho y la práctica sobre la ciudadanía irlandesa se ajustan en todo sentido a los términos del artículo 3. La Irish Nationality and Citizenship Act (Ley de nacionalidad y ciudadanía irlandesas) de 1986 eliminó la distinción que existía en la legislación entre mujeres y hombres respecto de la ciudadanía postnupcial. Antes de la sanción de la Ley de 1986 dicha ciudadanía sólo podía concederse cuando la mujer se casaba con un hombre cuya ciudadanía irlandesa no había sido adquirida por naturalización (artículo 8 de la Ley de nacionalidad y ciudadanía irlandesas de 1956). El hombre casado con una ciudadana irlandesa debía solicitar un Certificado de Naturalización con arreglo al artículo 16 de dicha ley. El artículo 3 de la Ley de 1986 establece condiciones iguales para los dos sexos para la concesión de la ciudadanía postnupcial.

Artículo 4

29. El artículo 28.3.3 de la Constitución establece lo siguiente:

"No se podrá invocar precepto alguno de esta Constitución para invalidar leyes que, aprobadas por el Parlamento, se hayan dictado expresamente con objeto de mantener el orden público y de preservar al Estado en tiempo de guerra o rebelión armada o para anular actos realizados efectiva o presuntamente en tiempo de guerra o de rebelión armada en virtud de dicha ley. En el presente apartado (sub-section) la expresión "tiempo de guerra" (time of war) comprende toda época en que tenga lugar un conflicto armado en que no participe el Estado, pero con respecto al cual cada una de las Cámaras del Parlamento haya acordado que, como consecuencia del mismo, existe una situación de emergencia nacional que afecta a los intereses vitales del Estado, y las palabras "tiempo de guerra o rebelión armada" (time of war or armed rebellion) comprenden todo período que transcurra después de la terminación de una guerra o de un conflicto armado del tipo indicado o de una rebelión armada hasta que cada una de las Cámaras del Oireachtas haya acordado que ha dejado de existir la situación de emergencia nacional ocasionada por dicha guerra, conflicto armado o rebelión armada."

De acuerdo con dicho artículo, las Cámaras del Oireachtas resolvieron el 1º de septiembre de 1976 que, "como consecuencia del conflicto armado que tiene lugar actualmente en Irlanda del Norte, existe una situación de emergencia nacional que afecta a los intereses vitales del Estado".

30. La única legislación aprobada por las Cámaras del Oireachtas en aplicación de esa resolución es la Emergency Powers Act (Ley de poderes de excepción) de 1976. Se declara que dicha ley "tiene por objeto mantener la seguridad pública y preservar al Estado en tiempo de conflicto armado con respecto al cual cada una de las Cámaras del Oireachtas ha adoptado una resolución el 1º de septiembre de 1976 de conformidad con el apartado 3 del párrafo 3 del artículo 28 de la Constitución". La parte dispositiva de la Ley es su artículo 2, que faculta a los miembros de la Garda Síochána a detener, registrar, interrogar y arrestar a cualquier persona de la que se sospeche razonablemente que ha cometido, está cometiendo o va a cometer un delito penado por la Ley de 1939 sobre delitos contra el Estado o un delito previsto a efectos de esa Ley, o de la que se sospeche razonablemente que lleva un documento u otro artículo o cosa o posee información relativa a la comisión del delito o al intento de cometerlo. La Ley estipula también que toda persona detenida en virtud de ese artículo podrá permanecer en prisión preventiva en una comisaría de la Garda, una cárcel u otro lugar adecuado durante un período de 48 horas desde el momento de su arresto y, si así lo ordena un miembro de la Garda Síochána con grado no inferior al de superintendente jefe, podrá permanecer en prisión preventiva por un nuevo período no superior a cinco días. Al fin de ese período, la persona debe ser acusada o liberada.

31. La Ley de 1976 estipulaba también que las disposiciones del artículo 2 expirarían 12 meses después de la fecha de su sanción a menos que continuara en vigor por orden del Gobierno. También se estipula que los preceptos del artículo 2 podrán aplicarse de nuevo en cualquier momento por orden del

Gobierno cuando no esté en vigor el artículo 2, y que la Ley expirará cuando cada una de las Cámaras del Oireachtas resuelva que ha dejado de existir la emergencia nacional. El artículo 2 de la Ley entró en vigor el 16 de octubre de 1976 y siguió en vigor hasta el 15 de octubre de 1977, cuando dejó de surtir efecto de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Gobierno no ha dado orden de que continúe en vigor desde esa fecha. Las Cámaras del Oireachtas no han aprobado resolución alguna que declare que la emergencia nacional que, según se resolvió, existía el 1º de septiembre de 1976 haya dejado de existir.

Artículo 5

32. Los preceptos de la Constitución y la legislación en materia de derecho penal y público tienen por finalidad prevenir actividades encaminadas a destruir cualquiera de los derechos y libertades enunciados en el Pacto.

Artículo 6

A. Párrafo 1 - Derecho a la vida

33. Los preceptos del párrafo 1 del artículo 6 sobre el derecho a la vida son similares a los apartados 2 y 3 del párrafo 3 del artículo 40 de la Constitución, que establecen lo siguiente:

- "2. En particular, el Estado protegerá con sus leyes, en la medida de lo posible, la vida... del ciudadano frente a todo ataque injustificado y los vindicará en caso de ataque consumado.
3. El Estado reconoce el derecho a la vida del no nacido y, con la debida consideración a igual derecho a la vida de la madre, garantizará en sus leyes el respeto de ese derecho y, en la medida de lo posible, lo defenderá y vindicará en sus leyes."

Un amplio abanico de disposiciones protege la vida contra ataques o amenazas. Se prevén penas severas, entre otros, para los delitos de genocidio, asesinato, homicidio, secuestro, conducción peligrosa y violencia grave.

Derecho a la vida del no nacido

34. El apartado 3 del párrafo 3 del artículo 40 (transcrito en el párrafo precedente) se añadió a la Constitución después de la sanción de la octava reforma de la Constitución (1983). Esta reforma se hizo de acuerdo con lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución, a saber, mediante proyecto de ley adoptado por ambas Cámaras del Oireachtas (Parlamento) y aprobado por la mayoría de los ciudadanos votantes en un referéndum. El efecto de esta disposición y su relación con otros derechos han sido examinados judicialmente por los tribunales irlandeses en cuatro ocasiones.

35. En la causa Attorney General (SPUC) c. Open Door Counselling Limited [1988] I. R. 593, la Sociedad Limitada Irlandesa para la Protección de Niños No Nacidos (Society for the Protection of Unborn Children Ireland Limited (SPUC)) presentó demanda contra dos organizaciones dublinesas que prestaban servicios de asesoramiento a mujeres embarazadas. La parte demandante pretendía que se declarara que las actividades de los demandados, de sus

servidores o de sus agentes, consistentes en aconsejar a mujeres embarazadas sometidas a la jurisdicción del tribunal que viajaran al extranjero con el fin de abortar o de recibir más asesoramiento sobre el aborto en el marco de la jurisdicción extranjera y en ayudarles a hacerlo, era ilegal en vista de lo dispuesto en el artículo 40.3.3, y que se dictara un mandamiento para prohibirles aconsejar viajar a las mujeres embarazadas o ayudarles a viajar. Los demandados admitieron que daban asesoramiento no directivo y que éste comprendía el examen de la posibilidad de interrumpir el embarazo en Gran Bretaña y la derivación a una clínica de este país cuando la mujer deseaba seguir considerando la posibilidad del aborto. El Tribunal Superior (Hamilton P.) accedió a las peticiones de los demandantes. Sostuvo que el derecho limitado a la vida privada, los derechos de asociación y de libertad de expresión y el derecho a difundir información no podían invocarse para infringir el derecho fundamental a la vida del no nacido. El Tribunal Supremo, en apelación, modificó la orden y declaró que las actividades de los demandados "de ayudar a mujeres embarazadas dentro de la jurisdicción a viajar al extranjero para abortar mediante derivación a una clínica; tramitándoles el viaje o informándoles de la identidad y ubicación de dicha clínica o clínicas y del método de comunicación con ellas" eran ilegales de acuerdo con el artículo 40.3.3 y concedió el mandamiento para impedir tales actividades. El Tribunal Supremo sostuvo que no era necesario que los demandados aconsejaran o estimularan el aborto para que sus actividades fueran ilegales; bastaba que sus actividades admitidas consistieran en ayudar a mujeres embarazadas a viajar al extranjero para abortar. El Tribunal sostuvo también que no existía ningún derecho constitucional implícito o no enumerado a la información sobre la disponibilidad de un servicio de aborto fuera del Estado que, si se empleara, tendría como consecuencia directa destruir el derecho a la vida del no nacido explícitamente garantizado por la Constitución. Los demandados en esta causa, Open Door Counselling Limited y Dublin Well Woman Centre Limited, presentaron después dos peticiones a la Comisión Europea de Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 25 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, por violación de los artículos 8 (derecho al respeto de la vida privada y familiar), 10 (libertad de expresión e información) y 14 (prohibición de la discriminación por razones de sexo) del Convenio. Mediante decisión de 15 de mayo de 1990 (todavía no publicada) la Comisión declaró admisibles ambas peticiones (peticiones 14.234/88, Open Door Counselling Ltd. contra Irlanda y 14.235/88 Dublin Well Woman Centre y otros contra Irlanda). El Tribunal Europeo de Derechos Humanos examinó estas peticiones el 24 de marzo de 1992, pero hasta la fecha no ha emitido fallo.

36. En la causa SPUC c. Coogan [1989] I. R. 734, en que se solicitaba un mandamiento para impedir la publicación de una guía estudiantil que indicaba cómo y dónde se podía abortar en Gran Bretaña, el Tribunal Supremo sostuvo que la parte demandante, una compañía limitada por garantía que tenía por objeto proteger el derecho a la vida del no nacido, tenía locus standi para entablar procesos judiciales a fin de proteger el derecho a la vida del no nacido sin necesidad de obtener el consentimiento del Fiscal General para entablar el proceso de relator (como se había hecho antes en las causas contra Open Door y Well Woman).

37. En la causa SPUC c. Grogan [1989] I. R. 753 se solicitó un mandamiento para impedir que varias organizaciones estudiantiles representativas y una imprenta publicaran información sobre la identidad y ubicación de clínicas abortivas y la forma comunicarse con ellas. El Tribunal Superior (Carroll J.) distinguió este caso del de Open Door, en el cual se daba no sólo información sino también asistencia, y sostuvo que la demanda planteaba una cuestión de derecho de la Comunidad Europea, relativa a si este derecho permitía recibir o dar información sobre el aborto fuera del Estado. Por tanto, el Tribunal remitió la cuestión al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas para que emitiera un fallo preliminar con arreglo al artículo 177 del Tratado de la CEE. El Tribunal declinó conceder un mandamiento interlocutorio a la espera del fallo del Tribunal Europeo. El Tribunal Supremo, en apelación de la denegación de un mandamiento interlocutorio, sostuvo que publicar y distribuir los nombres, direcciones y números de teléfono de clínicas abortivas del Reino Unido era inconstitucional y contravenía al artículo 40.3.3 y podía y tenía por objeto contribuir a la destrucción del derecho a la vida de un niño no nacido (per Finlay C. J. en pág. 764). Walsh J. estimó que la juez del Tribunal Superior había "cometido un error fundamental en su premisa inicial al suponer que una mujer embarazada tenía el derecho de recibir en este Estado información concebida para ayudarle a realizar su intención de poner fin, dentro o fuera de este Estado, a la vida protegida del no nacido. Tal derecho no existe".

38. Trasladado el caso al Tribunal Europeo de Justicia, éste decidió posteriormente (SPUC c. Grogan, causa c - 159/90 [1991] 3 C. M. L. R. 849) a) que la interrupción médica del embarazo, efectuada de acuerdo con la ley del Estado en que se hace, constituye un servicio en el sentido del artículo 60 del Tratado de la CEE y b) que no es contrario a la legislación de la Comunidad que un Estado miembro en que está prohibida la interrupción del embarazo prohíba a asociaciones estudiantiles distribuir información acerca de la identidad y ubicación de clínicas de otro Estado miembro donde se practica legalmente la interrupción del embarazo, y acerca de los medios de ponerse en contacto con esas clínicas, cuando éstas no intervienen en la distribución de dicha información.

39. La causa Attorney General c. X and others (Incorporated Council for Law Reporting, Dublín, 1992) concernía a una muchacha de 14 años que decía haber sido violada por un hombre mayor que era amigo de la familia. Sus padres se enteraron del asunto unas semanas más tarde y descubrieron que estaba embarazada. La policía fue informada. Los padres y la hija decidieron ir a Inglaterra para obtener el aborto. Informaron de ello a la policía para saber si se admitirían pruebas científicas obtenidas del feto que permitieran identificar al padre. Se preguntó si esto sería posible al Director del Ministerio Público, quien enterado de la intención de abortar en Inglaterra, informó al Fiscal General. Este, en cumplimiento de su función de guardián del derecho público (función independiente del Gobierno) solicitó un mandamiento para impedir que la muchacha o sus padres infringieran el derecho a la vida del no nacido y que la muchacha saliera de Irlanda por un período de nueve meses u obtuviera un aborto. El Tribunal Superior concedió un mandamiento provisional y la muchacha y sus padres, aunque en el momento del mandamiento ya estaban en Inglaterra, regresaron a Irlanda sin que la muchacha hubiera abortado.

40. Por consentimiento la audiencia de la petición interlocutoria fue tratada como audiencia de la causa. El Tribunal Superior oyó testimonios de que la muchacha había hablado de matarse en varias ocasiones, en conversación con su madre y con policías. También habló de matarse al psicólogo clínico que la vio. Este concluyó que la muchacha era capaz de hacerlo, y que la gestación del niño le causaría daño psicológico considerable y que el daño a su salud mental sería enorme. El Tribunal Superior (Costello J.) concedió las ordenes solicitadas. El Tribunal sostuvo que al ponderar los respectivos derechos a la vida de la madre y del niño no nacido existía un peligro real e inminente para la vida del no nacido, y que el riesgo para la vida de la muchacha era mucho menor y de un orden de magnitud distinto de la certidumbre de que si no se dictaba la orden se pondría fin a la vida del no nacido (en pág. 14). También sostuvo, en cuanto al argumento de que las órdenes dictadas restringían la libertad de la demandada, que si un derecho constitucional se ejercía indebidamente para cometer un acto ilícito (como ocurre cuando se viaja al extranjero para obtener un aborto) el Tribunal podía impedir el acto ilícito aun cuando ello implicara restringir el ejercicio del otro derecho constitucional.

41. Apelada la decisión, el Tribunal Supremo denegó los mandamientos solicitados. El Tribunal sostuvo que la verdadera interpretación del artículo 40.3.3 es que se puede permitir la interrupción del embarazo si está comprobada la probabilidad de que exista un riesgo real y sustancial para la vida, en contraposición a la salud, de la madre, que sólo puede impedirse mediante la interrupción del embarazo (pág. 60). De los hechos del caso, el Tribunal dedujo que el riesgo existía (pág. 62). Con respecto a la cuestión de si el Tribunal debería haberse abstenido de dictar la orden porque infringía la libertad de la acusada o su libertad de movimiento o de viajar al extranjero, la mayoría del Tribunal expresó la opinión, aunque en obiter dicta, de que, no obstante las dificultades en materia de pruebas, supervisión o cumplimiento de tales mandamientos, el artículo 40.3.3 exigía que, en los debidos casos y en el ejercicio, en la medida de lo posible, de su discreción equitativa, los tribunales impidieran mediante mandamiento el traslado del no nacido fuera de la jurisdicción de manera que pudiera defenderse y vindicarse su derecho a la vida. En tales casos el derecho a la vida del no nacido tendría primacía sobre otros derechos. Dos de los cinco jueces opinaron, por el contrario, que los mandamientos que infringieran el derecho del individuo a viajar al extranjero no debían concederse. Como pudo emitir su opinión remitiéndose solamente al derecho interno, el Tribunal Supremo declinó emitir una opinión firme sobre los argumentos presentados por la demandada en el sentido de que la concesión de los mandamientos solicitados era contraria al derecho de la Comunidad Europea. De esta manera el Tribunal evitó la necesidad de remitir una cuestión de derecho de la Comunidad al Tribunal de Justicia de Luxemburgo. El Gobierno está examinando las implicaciones de la sentencia del Tribunal Supremo.

42. En conclusión, el estado actual de la legislación irlandesa parece ser el siguiente:

- a) El aborto no sólo sigue siendo ilegal sino contrario al artículo 40.3.3 de la Constitución, excepto en los casos en que existe la probabilidad de riesgo real y sustancial para la vida, y no para la salud, de la madre (Attorney General c. X).

- b) En tales casos puede practicarse legalmente el aborto (Attorney General c. X).
- c) En los casos en que el aborto es ilegal, también lo es dar a las embarazadas información sobre cómo y dónde pueden abortar en el extranjero, aun en los casos en que el aborto no sería ilegal en el país extranjero (Attorney General (SPUC) c. Open Door).
- d) Del mismo modo, en los casos en que fuera ilegal el aborto, puede impedirse mediante mandamiento que una mujer viaje al extranjero para tratar de abortar (Attorney General c. X). No obstante, ni el Tribunal Supremo ni el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas han tenido que examinar si tal orden sería conforme con el derecho de la Comunidad Europea.
- e) En los casos de aborto ilegal que llegan al conocimiento del Fiscal General, parece que éste tiene no sólo la facultad sino también la obligación de poner los hechos en conocimiento de los tribunales (Attorney General c. X). Además, parece que otras partes también podrían tener derecho a invocar la ayuda de los tribunales (SPUC c. Coogan).

B. Párrafo 2 - La pena de muerte

43. No se prevé la pena de muerte en el derecho irlandés. La pena fue abolida por la Ley de justicia penal de 1990 respecto de todos los delitos para los que aún podía aplicarse con arreglo a la legislación de 1964. La pena de muerte se aplicó por última vez en 1954.

C. Párrafo 3 - El delito de genocidio

44. Irlanda es parte en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y la obligación, con arreglo al párrafo 3 del artículo 6 del Pacto, de cumplir todas las obligaciones contraídas en virtud de la Convención no presenta dificultades.

D. Párrafo 4 - El perdón y la conmutación de la pena de muerte

45. En el período comprendido entre 1964 y 1990 hubo nueve condenas por delitos castigados con la pena de muerte, y en cada uno de esos casos (asesinatos de policías) el Gobierno conmutó la pena de muerte por penas de prisión prolongada.

E. Párrafo 5 - La condena a muerte de ciertas personas

46. Este párrafo no es aplicable, puesto que Irlanda ha abolido la pena de muerte (Ley de justicia penal de 1990). No se plantea ningún caso en relación con la legislación anterior. Por tanto, la reserva hecha respecto del párrafo 5 del artículo 6 en el momento de la ratificación por Irlanda, ya no es aplicable.

Párrafo 6 - Demora de las medidas para abolir la pena capital

47. Este párrafo no es aplicable puesto que Irlanda ha abolido la pena de muerte.

Artículo 7

48. La tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes son contrarios a los derechos personales garantizados a las personas en virtud del párrafo 3 del artículo 40 de la Constitución. (The State (c) c. Frawley [1976], I. R. 365). Hay muchas salvaguardias para asegurar que las personas detenidas en poder de la policía no sean maltratadas (Ley de justicia penal de 1984, (Reglamento para el trato de las personas detenidas en comisarías de la Garda Síochana de 1987)). El reglamento impone a la policía la obligación de "actuar con el debido respeto de los derechos personales de los detenidos y su dignidad de seres humanos, y tener debidamente en cuenta las necesidades especiales de los que padezcan alguna incapacidad física o mental", y contiene disposiciones relativas a las condiciones de detención, las entrevistas, la notificación de las detenciones a los abogados y a otras personas, la alimentación adecuada, los períodos de descanso y el tratamiento médico de los detenidos. La policía debe mantener una relación completa y detallada de todo período en que una persona permanezca detenida. La responsabilidad de velar por que se respete el reglamento recae en un solo policía, a saber el "encargado" de la Comisaría en el momento de que se trate.

49. En la Ley de quejas contra la Garda Síochana de 1986 se prevén procedimientos para examinar quejas del público en relación con el trato recibido de la policía. Con arreglo a esta ley existe una Junta de Quejas contra la Garda (Garda Complaints Board), órgano independiente encargado de investigar todas las quejas formuladas contra la policía y de adoptar decisiones al respecto. La Junta puede imponer medidas disciplinarias, como multa, reducción del grado o separación del servicio.

50. Algunas leyes antiguas prevén la condena a castigos corporales por determinados delitos, pero estas penas ya no se imponen. Se está redactando legislación para abolirlas. También se está preparando legislación para que Irlanda pueda ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

51. Las leyes sobre el control de los experimentos médicos de 1987 prevén la protección, incluido el requisito del consentimiento informado, de las personas -pacientes o voluntarios sanos- que participen en experimentos médicos que entrañen la administración de preparados o sustancias que pudieran tener efectos farmacológicos o nocivos.

Artículo 8

52. La Ley sobre la trata de esclavos de 1824 hizo ilegales todas las actividades relacionadas con la trata de esclavos, incluso el comercio y el tráfico de esclavos. La Ley de abolición de la esclavitud de 1833 abolió la esclavitud en las entonces colonias británicas y concedió la libertad a todos los esclavos y personas puestas de aprendices que habían sido traídas a Gran Bretaña o Irlanda. En Irlanda hoy la esclavitud y la servidumbre también serían incompatibles con la Constitución y en especial con el párrafo 1 del

artículo 40 (igualdad ante la ley), el apartado 1 del párrafo 3 del artículo 40 (derechos personales de los ciudadanos) y el apartado 1 del párrafo 4 del artículo 40 ("Ningún ciudadano podrá ser privado de su libertad personal sino conforme a lo dispuesto en la ley"). Para reivindicar este derecho se dispone del recurso de hábeas corpus (apartado 2 del párrafo 4 del artículo 40).

53. En lo que toca al trabajo forzoso, se hace una excepción en el Pacto en relación con los trabajos forzados, o los trabajos que se exijan normalmente de una persona presa en virtud de una orden judicial o de una persona en libertad condicional. En el Pacto no se prevén específicamente órdenes judiciales que exijan la realización de determinado trabajo en casos en que de lo contrario se habría dictado una pena de prisión (como se prevé actualmente en la Ley de justicia penal relativa al servicio a la comunidad de 1983). Sin embargo, con arreglo a esta ley estas órdenes sólo pueden dictarse con el consentimiento del delincuente. Todas las personas que cumplen penas de prisión en Irlanda están obligadas a trabajar en la cárcel (véanse detalles infra).

Artículo 9

A. Párrafo 1 - El derecho a la libertad

54. El derecho a la libertad personal es uno de los derechos fundamentales garantizados por la Constitución, que, en el apartado 1 del párrafo 4 de su artículo 40 dice así:

"Ningún ciudadano podrá ser privado de su libertad personal sino conforme a lo dispuesto en la ley."

B. Párrafo 2 - Las razones de la detención

55. La persona detenida debe ser informada, en el momento de su detención, de las razones de ésta, salvo que ya conozca de otro modo esas razones. Las disposiciones legislativas sobre el trato de las personas detenidas por la Garda estipulan que toda persona detenida y conducida a una comisaría será informada sin demora y en lenguaje ordinario del delito u otro asunto por el cual haya sido detenida (Regla 8 - Ley de justicia penal de 1984, Reglamento para el trato de las personas detenidas en comisarías de la Garda Síochana de 1987).

56. El artículo 171 de la Ley de defensa de 1954 trata del arresto de las personas sometidas al derecho militar. Las personas arrestadas conforme a este artículo tienen, de conformidad con un principio bien establecido en el common law, derecho a que se les informe de las razones del arresto, salvo en circunstancias que permitan presumir que conocen esas razones.

57. El artículo 6 del Reglamento de procedimientos de las Fuerzas de Defensa de 1954 estipula que todo cargo debe ser investigado por un comandante en el plazo de 24 horas (si es posible). No se distingue entre los delitos que constituyen un crimen y las infracciones disciplinarias. En los párrafos 76 y 77 del artículo 111 del Reglamento de las Fuerzas de Defensa, en que se esbozan los procedimientos que rigen la investigación de cargos, también se afirma que deben investigarse sin demora. Además, en virtud del artículo 144

de la Ley de defensa de 1954 comete delito la persona sujeta al derecho militar que innecesariamente tenga arrestada o confinada a otra persona sin someterla a juicio o no ponga a la autoridad pertinente en conocimiento del asunto para que lo investigue.

C. Párrafo 3 - Inculpación de las personas arrestadas o detenidas, fianza y juicio pronto

Inculpaciones

58. La norma fundamental es que sólo podrá detenerse a una persona para inculparla lo antes posible ante un tribunal del delito por el que haya sido detenida. La ley establece dos excepciones a esta norma:

- a) Artículo 30 de la Ley de delitos contra el Estado de 1939: Una persona puede ser detenida cuando exista una sospecha razonable de que ha cometido un delito previsto en la ley o incluido provisionalmente en el ámbito de ésta, por ejemplo un delito previsto en las Leyes de armas de fuego, la Ley de sustancias explosivas, la Ley de daños intencionados y la Ley de conspiración y protección de bienes. La persona podrá ser detenida por un período de hasta 24 horas, que podrá prolongarse 24 horas más por orden de un jefe (Chief Superintendent) de la Garda.
- b) Artículo 4 de la Ley de justicia penal de 1984: Una persona detenida sin orden judicial por un delito pasible de detención y punible con prisión de cinco años o más podrá permanecer detenida hasta seis horas, período que podrá prorrogarse seis horas más por orden de un subjefe (Superintendent) de la Garda. Si este período pasa de la medianoche, podrá concederse a la persona detenida, si así lo desea, hasta ocho horas de descanso ininterrumpido, que no se cuentan a los efectos del cómputo de las 12 horas de detención.

Si la persona detenida con arreglo a algunos de estos artículos no ha sido inculpada ante un tribunal antes de la expiración del período pertinente, deberá ser puesta en libertad inmediatamente; y se le inculpará en cuanto existan pruebas suficientes para hacerlo.

59. Toda persona detenida, con orden judicial o sin ella, deberá ser llevada ante el tribunal lo antes posible. Cuando la persona ha sido detenida después de las 22.00 horas, se estima que este requisito se cumple suficientemente si la persona es llevada ante el tribunal antes de las 12.00 horas del día siguiente (artículo 15 de la Ley de justicia penal, de 1951, insertado por el artículo 26 de la Ley de justicia penal de 1984).

60. Los tribunales han sostenido que el derecho de toda persona acusada de un delito criminal a ser informada adecuadamente del carácter y el fondo de la acusación es un derecho protegido por el párrafo 1 del artículo 38 de la Constitución, que estipula que "nadie podrá ser juzgado en virtud de acusación criminal sino mediante el procedimiento instituido por la ley" (The State (Healy) c. Donogue [1976] I. R. 325). Deberán presentarse pruebas al acusado durante el examen preliminar del delito antes de que comparezca para ser juzgado por el tribunal con competencia para ver la causa.

Juicio pronto

61. Se ha sostenido que el derecho a un juicio pronto es uno de los derechos garantizados a los inculcados en virtud del párrafo 1 del artículo 38 de la Constitución (In re Singer 97 ILTR 130).

Fianza

62. Los tribunales han sostenido que sería contrario al concepto de libertad personal consagrado en la Constitución castigar a una persona por un delito del que no ha sido declarada culpable, salvo en las circunstancias más extraordinarias (The People (AG) c. O'Callaghan [1966] I. R. 501). La libertad bajo fianza puede denegarse cuando existe un peligro real de que el acusado no comparecerá ante el tribunal para ser juzgado o de que intentará perturbar la marcha de la justicia ejerciendo presión sobre los testigos o los miembros del jurado o destruyendo u ocultando pruebas. No podrá denegarse meramente porque sea probable que el acusado cometa nuevos delitos mientras esté libre bajo fianza.

D. Párrafo 4 - Investigación de la legalidad de una detención

63. El párrafo 4 del artículo 9 del Pacto se refiere al derecho de la persona detenida a recurrir ante un tribunal para determinar la legalidad de su prisión. Este derecho se trata en el párrafo 4 del artículo 40 de la Constitución.

Hábeas corpus

64. En el apartado 2 del párrafo 4 del artículo 40 de la Constitución se prevé un procedimiento de hábeas corpus por el cual, si se formula una queja a un juez del Tribunal Superior sobre la legalidad de la detención de una persona, el juez debe investigar el caso sin demora y debe ordenar la libertad de la persona, a menos que llegue a la convicción de que ha sido detenida conforme a lo prevenido por la ley. Puede recurrirse a este procedimiento en cualquier caso en que una persona haya sido detenida, y cualquier persona, en nombre propio o ajeno, puede invocar el procedimiento de hábeas corpus.

E. Párrafo 5 - Derecho a obtener reparación

65. En el párrafo 5 del artículo 9 se prevé que toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa tendrá el derecho efectivo a obtener reparación. Este derecho está previsto en las acciones del common law por daños por detención ilícita y prisión ilegal.

Revisión judicial

66. La legalidad de los procedimientos que conducen a una detención puede impugnarse mediante procedimientos de revisión judicial ante el Tribunal Superior. En esos casos el Tribunal Superior examina los procedimientos que condujeron a la detención para verificar si se han observado y respetado los derechos pertinentes del detenido. Si no se han observado o respetado esos derechos, la detención puede ser ilegal, y el detenido debe ser puesto en libertad.

Revisión de fallos de enajenación mental en procedimientos penales

67. Las personas declaradas enajenadas en el curso de una acción penal pueden ser detenidas conforme al derecho irlandés. Cuando se determina que una persona es incapaz de declararse culpable o inocente de un delito a causa de enfermedad mental, la detención de la persona se ajusta al artículo 17 de la Lunacy (Ireland) Act (Ley de enajenación mental) de 1821. En el caso de una persona acusada de un delito punible que ha sido declarada autora del hecho de que se trata pero enajenada, de modo que no había sido responsable de sus actos en ese momento, la detención se ajusta al artículo 2 de la Trial of Lunatics Act (Ley del juicio de los enajenados) de 1883. En ambos casos la persona queda detenida indefinidamente a discreción del ejecutivo.

68. Las personas detenidas después de haber sido declaradas enajenadas en un procedimiento penal tienen acceso a los recursos de hábeas corpus y de revisión judicial. Además, se está preparando legislación para reformar la ley en esta materia y se están considerando nuevos procedimientos para la revisión de las razones por las cuales está detenida una persona en esta situación. Como medida provisional, el Ministro de Justicia ha establecido un Comité Consultivo de tres miembros encargado de asesorarlo acerca de si las personas que han sido declaradas culpables pero enajenadas, y que han solicitado ser puestas en libertad, padecen algún trastorno mental que justifique su reclusión en aras del interés público y privado. Hasta ahora el Comité ha examinado sólo dos casos, y en ambos el Ministro de Justicia ha seguido su consejo.

Revisión de la detención con arreglo a la legislación sobre tratamiento psiquiátrico

69. De conformidad con la legislación actual sobre el tratamiento psiquiátrico (Leyes de tratamiento psiquiátrico de 1945 a 1961), las personas con trastornos mentales y las que sufren una adicción que necesiten tratamiento podrán ser detenidas en un hospital psiquiátrico tras certificación médica. En caso de detención ilegal de un paciente, los principales recursos son los siguientes:

- a) La persona o alguien que actúe en su nombre puede solicitar a los tribunales una revisión judicial de la orden de detención.
- b) El hábeas corpus: el paciente, o alguien que actúe en su nombre, puede solicitar al tribunal superior que mande que se le ponga en libertad porque su detención es ilegal.
- c) Cualquier persona puede solicitar al Ministro de Salud que ordene que un paciente detenido sea examinado por dos médicos, y el Ministro, si lo estima conveniente después de considerar el informe médico, puede ordenar que el paciente sea puesto en libertad.
- d) En la legislación actual relativa al tratamiento psiquiátrico se prevé un Inspector de Hospitales Psiquiátricos que debe ser un médico y visitar todos los hospitales psiquiátricos a intervalos determinados. El Inspector está obligado a prestar atención especial al estado mental de todo paciente detenido cuando esté en

duda la justificación de su detención, o cuando así se lo pida el paciente o cualquier otra persona. El Inspector también debe comprobar si los períodos de detención de pacientes temporales (es decir, pacientes detenidos por períodos de seis meses hasta un máximo de dos años) han sido prorrogados desde su visita anterior y, de ser así, debe prestar atención especial a esos pacientes.

- e) Cualquier pariente o amigo de una persona detenida puede solicitar el alta de un paciente para hacerse cargo de él. Debe concederse la solicitud salvo que el director médico del hospital certifique que el paciente es peligroso o inapto por otras razones para ser dado de alta, caso en el cual puede apelarse de la denegación al Ministro de Salud.
- f) Toda junta de salud debe nombrar un comité visitador, una de cuyas tareas es oír las quejas de cualquier paciente. Si se le pide, el comité debe ver al paciente en privado.
- g) El director médico residente de un hospital que extiende el período de detención de un paciente temporal debe comunicarlo al paciente y al solicitante de la orden de admisión original para que uno u otro pueda presentar una objeción a la prórroga ante el Inspector de Hospitales Psiquiátricos. Al recibir la objeción, el Inspector debe adoptar las medidas que estime necesarias para comprobar la justificación de la prórroga. Si se opina que el paciente no debe seguir detenido, debe comunicarse esta opinión al Ministro, que podrá ordenar su alta.
- h) Todo paciente tiene derecho a remitir una carta en sobre cerrado al Ministro de Salud, al Presidente del Tribunal Superior, al Secretario de Personas bajo la Protección de los Tribunales, a la Dirección de Hospitales Psiquiátricos, al comité visitador de un hospital psiquiátrico de distrito o al Inspector de Hospitales Psiquiátricos. El Ministro puede disponer el examen del paciente por el Inspector de Hospitales Psiquiátricos y ordenar el alta cuando ésta se justifique. El Presidente del Tribunal Superior puede requerir al Inspector de Hospitales Psiquiátricos que visite y examine a cualquier paciente detenido como enfermo mental y le presente un informe al respecto.

El Departamento de Salud está examinando todos los aspectos de la legislación relativa a la salud mental, tras lo cual se propone formular propuestas para actualizar la legislación vigente.

Artículo 10

70. En el momento de la ratificación, Irlanda formuló la siguiente reserva con respecto al párrafo 2 del artículo 10 del Pacto:

"Irlanda acepta los principios mencionados en el párrafo 2 del artículo 10 y los aplica en la medida de lo posible. Se reserva el derecho a considerar la plena aplicación de estos principios como objetivos que deben alcanzarse progresivamente."

71. En Irlanda hay actualmente unos 2.150 presos, de los que aproximadamente un 2% son mujeres. En general, la proporción de presos es de 62 por cada 100.000 habitantes. Aunque la tasa de encarcelamiento ha aumentado en el último decenio, la actual proporción por cada 100.000 habitantes sigue siendo semejante a la media de los Estados de la Europa occidental.

72. Los presos viven en 12 centros de reclusión, que son relativamente pequeños en comparación con las instituciones de otros países: el mayor aloja a unos 600 presos y el segundo a 320. El funcionamiento y la dirección de las instituciones penitenciarias corren a cargo de personal civil no armado; los miembros de la categoría básica de funcionarios de prisiones son contratados directamente entre la población civil. En total hay 2.250 empleados de prisiones de todas las categorías, lo que da una de las relaciones más altas del mundo entre número del personal de prisiones y número de presos. Esta relación elevada se debe en cierta medida a que nuestras instituciones son relativamente pequeñas, lo cual, por definición, no permite las economías de escala que son posibles en las instituciones grandes; pero también se debe a la aplicación de una política de regímenes relativamente liberales que ofrecen asignaciones generosas de tiempo fuera de las celdas y contacto personal estrecho y constante entre presos y guardianes. La seguridad interna y externa de las cárceles está a cargo de funcionarios no armados, excepto en el caso de una institución (de 180 presos) en la que, dada la peligrosidad de algunos presos, existe un cinturón auxiliar de seguridad de la policía apoyada por personal militar armado. Otra institución (de 150 presos) también tiene un cinturón auxiliar por las mismas razones. De las 12 instituciones existentes, 8 son centros "cerrados" tradicionales en que viven unos 1.800 presos, 3 son centros "abiertos" que funcionan con medidas mínimas de seguridad, tanto en el interior como en el cinturón, y uno es "semiabierto", es decir, tiene cinturón de seguridad tradicional, pero medidas mínimas de seguridad interna. Todas las presas, que no suelen pasar de 50, viven en secciones separadas de dos de las instituciones cerradas.

73. La legislación que rige en el funcionamiento de las prisiones comprende una serie de leyes penitenciarias que datan del siglo XIX, la Ley de comisiones visitadoras (Visiting Committee Act) de 1925, la Ley de justicia penal (Criminal Justice Act) de 1960 y varias disposiciones legislativas y reglamentarias, entre las que destaca el Reglamento de prisiones (Rules for the Government of Prisons) de 1947.

74. El objetivo del sistema penitenciario irlandés es instaurar regímenes en los que se dé a los presos un trato humano y digno y se les preste toda la ayuda razonable para su reforma y rehabilitación social. A continuación se indican las características más importantes de los regímenes penitenciarios.

Alojamiento y ubicación

75. Tres de las ocho instituciones "cerradas" datan del siglo XIX y presentan algunas deficiencias. Se hacen amplios trabajos de modernización y renovación para adaptarlas a las condiciones de vida actuales. En estas instituciones los presos tienen celdas individuales cuando es posible. También hay unas cuantas celdas comunes más grandes para tres o más presos. Otras tres de las instituciones cerradas son más modernas; dos de ellas tienen celdas individuales y la tercera dormitorios colectivos. Además disponen de

espacios amplios para el trabajo, el esparcimiento, etc. La séptima institución "cerrada", inaugurada recientemente (1989), tiene 320 plazas y está compuesta por 20 unidades que dan a pasillos. Cada unidad tiene 16 habitaciones individuales y sus salas colectivas donde se pueden reunir los presos durante el día. Cada habitación tiene lavabo y retrete. La unidad "semiabierta" es una institución penitenciaria de construcción especial, con talleres modernos, amplios espacios interiores de recreo y dormitorios individuales de buena calidad.

76. Los tres centros "abiertos", que dan cabida a unos 200 delincuentes en total, ofrecen buenas condiciones, con amplias instalaciones educacionales y de formación profesional. En dos de ellos los presos duermen en dormitorios colectivos, y en el otro en habitaciones para dos o tres personas. Los tres centros abiertos tienen grandes terrenos con campos de deporte.

77. En la colocación de los presos se procura seguir el principio de detenerlos en una institución lo más cercana posible a sus hogares para facilitar las visitas de familiares y amigos; pero esto no siempre es posible, en particular en el caso de presos condenados por acciones terroristas, que, por razones de seguridad, deben ser detenidos en instituciones especializadas.

Tiempo fuera de la celda

78. Dado que en Irlanda hay más de un funcionario carcelario por preso, los regímenes penitenciarios están organizados de manera que los presos pasen el mayor tiempo posible fuera de las celdas. Los presos en instituciones cerradas pasan, por término medio, nueve horas al día fuera de la celda (a excepción de unos cuantos que, por razones de seguridad, o para su propia protección, no pueden disfrutar del mismo régimen).

Actividades cotidianas de las instituciones "abiertas"

79. El régimen diario de un centro "abierto" es más flexible. Desde la hora de levantarse hasta la hora de acostarse, los presos disponen prácticamente de todo el tiempo para reunirse y dedicarse a todas las actividades en el interior y al aire libre. No se aplica el sistema tradicional de encerrar a los presos en las celdas.

Actividades cotidianas de las instituciones "semiabiertas"

80. El sistema tradicional de encerrar/soltar a los presos no se aplica en las instituciones semiabiertas. Los presos se levantan hacia las 8 de la mañana, y hasta las 10 de la noche, hora en que se retiran, las habitaciones permanecen abiertas; en todo ese tiempo no tienen obligación de volver a ellas. La mayor parte del día, esto es desde las 9 de la mañana hasta las 5 de la tarde aproximadamente, trabajan en los talleres o asisten a los cursos educativos, haciendo pausas para las comidas. A partir de las 5 de la tarde disponen de un largo período de recreo, durante el cual se pueden dedicar a muchas actividades: ver la televisión o jugar al billar, al squash, al balonvolea, etc., hasta la hora de acostarse.

Alimentación

81. La dieta de los reclusos es sana y equilibrada, según se estipula en el reglamento penitenciario. Puede conseguirse un cambio del régimen alimenticio previa aprobación del médico de la prisión. En 1991 se introdujo en todas las prisiones un ciclo de menús de 14 días. Se está estudiando la posibilidad de servir comidas vegetarianas como otra opción para los presos.

Higiene, ropas y cama

82. Los presos no están obligados a llevar uniforme, y se les proporciona una serie de prendas de vestir que se usan en la comunidad. Las prendas de vestir se pueden cambiar dos veces por semana. En ciertas condiciones, los presos usan ropa propia, caso en el cual deben tener suficientes prendas para cambiarse. Todos los presos reciben ropa interior para cambiarse y tienen derecho a lavarse todos los días y a ducharse una vez por semana por lo menos. Para dormir disponen generalmente de colchón, mantas, almohada, funda de almohada y sábanas.

Servicios higiénicos

83. En las instituciones abiertas y semiabiertas, los presos pueden ir al retrete en todo momento. Una de las instituciones más antiguas y la institución cerrada más reciente (Wheatfield) tienen instalaciones higiénicas dentro de la celda. Las demás instituciones cerradas también tendrán instalaciones higiénicas en las celdas cuando estén renovadas. La principal prisión de mujeres (40 presas) tiene servicios higiénicos en las celdas.

Asistencia social

84. En cada institución hay funcionarios de libertad condicional y de asistencia social. Los funcionarios de asistencia social atienden una amplia gama de problemas personales y familiares de los presos y les dan consejo sobre el alcohol, las drogas y otros problemas sociales. También pueden entrevistarse con las familias si éstas lo solicitan.

Enseñanza

85. Además de la formación profesional, la educación es una de las principales actividades a que pueden dedicarse los presos durante el día. En la medida del espacio y los recursos disponibles, se ofrece a los reclusos un amplio programa de estudios: principales asignaturas escolares, educación básica de adultos, actividades creadoras (artes plásticas, teatro, música y literatura), educación social y educación física. El objetivo es ayudar a los presos a cumplir sus sentencias y prepararlos para el momento en que recobren la libertad y, en particular, ofrecerles la oportunidad de descubrir en sí mismos nuevas potencialidades y desarrollarlas. Este desarrollo personal tiene especial urgencia en la prisión, pues la gran mayoría de los presos ha tenido muy pocas oportunidades educativas en el pasado. Los métodos y enfoques empleados se basan en la educación de adultos y la educación comunitaria, y la participación es voluntaria. La mayor parte de los servicios educativos para los presos corren a cargo de profesores de ocho comités de enseñanza profesional. Actualmente trabajan en las prisiones

unos 121 educadores (o el equivalente de 97 a tiempo completo). Otros organismos aportan contribuciones importantes a la enseñanza en las prisiones en todo el país, en particular la Open University (dirigida por la BBC), que ofrece toda una serie de cursos para un grado universitario, y el Consejo de las Artes (Arts Council), que organiza talleres de literatura y arte, dirigidos por escritores y artistas reconocidos. La gestión general del servicio de educación de las prisiones está a cargo del Coordinador de Educación del Departamento.

Cursos y actividades

86. Los cursos tradicionales que se siguen para los exámenes estatales se ajustan a las necesidades de sólo una minoría de los presos. Por lo general, la enseñanza penitenciaria requiere que los profesores elaboren cursos y actividades propios con sus estudiantes, prestando especial atención a las necesidades de los detenidos y a los métodos más convenientes de la enseñanza de adultos. Así pues, el programa de estudios de las prisiones ha evolucionado a lo largo de los años, de manera que muchas asignaturas han adquirido una importancia que sería muy rara en la enseñanza que se imparte fuera de ellas. Cabe citar, por ejemplo, las artes creativas y expresivas o los debates y las discusiones estructuradas.

87. El programa de diplomas de la Open University, que ofrecen todas las prisiones, contiene un amplio abanico de cursos bien estructurados y es de gran ayuda para muchos de los presos inclinados al estudio, especialmente los que han de cumplir sentencias largas. La introducción de este programa en 1985 fue un hito para la enseñanza en las prisiones, pero además tuvo una importancia más amplia, pues era la primera vez que la Open University ponía su gama completa de cursos para títulos universitarios a disposición de la población de Irlanda. La llegada de la Open University puso de manifiesto el gran interés de los presos por las ciencias sociales y la sociología. Los cursos de sociología, impartidos por profesores de los comités de enseñanza profesional, se dan con éxito desde hace algunos años en dos instituciones, pero no se habían dado en las demás prisiones. Ahora se han introducido en otras prisiones y la acogida ha sido muy favorable. La mecanografía es otra disciplina que funciona muy bien en varias prisiones. También el teatro está cobrando cada vez mayor importancia en las prisiones, como actividad en sí y como método para realzar otras materias.

El trabajo y la formación profesional

88. Los presos tienen la obligación de trabajar. Pueden ser eximidos si así lo recomienda el médico o para asistir a cursos educativos. El trabajo puede consistir en actividades de carpintería, artesanías, tapicería, elaboración del cuero, grabado, pintura con pistola pulverizadora, fabricación de zapatos, esteras, bolsos y guantes, sastrería, limpieza, trabajo en aserraderos o almacenes, participación en equipos de trabajo especiales y colaboración con comerciantes.

Programa de formación profesional

89. Se hace mucho hincapié en la formación para ocupaciones calificadas o semicalificadas. Las actividades de formación se eligen de manera que den a los presos el mayor empleo posible, pero también para ofrecerles la oportunidad de

adquirir una capacitación que les ayude a encontrar trabajo al salir de la cárcel. Asimismo, muchas de las actividades se escogen con miras a proporcionar productos y servicios a las prisiones.

Ingeniería

90. En las instituciones semiabiertas se da formación industrial especializada: cursos para aprender a soldar y a fresar y cursos de ingeniería general, electrónica e introducción a la industria y la fabricación. En estas prisiones las actividades de formación se combinan con cursos educativos especiales.

Esparcimiento

91. Los presos pueden dedicarse a actividades de recreo los fines de semana, por las tardes y cuando no tienen que trabajar o asistir a cursos educativos. Pueden ver la televisión, participar en juegos de mesa e ir a las bibliotecas. Cada vez se dedica más tiempo a la gimnasia y a los deportes al aire libre en las prisiones. Se hace participar al mayor número posible de presos en algunos partidos por lo menos cada semana. Las actividades se organizan teniendo muy en cuenta los programas educativos. Los funcionarios carcelarios dan clases de gimnasia y supervisan los juegos.

Servicio médico

92. Cada prisión o lugar de detención tiene asignados médicos a tiempo parcial, excepto los centros abiertos, que son atendidos por médicos locales que cobran honorarios por cada visita. En general, los médicos son responsables de la atención médica de los presos. También tienen la obligación de inspeccionar periódicamente los alimentos, las instalaciones higiénicas, las cocinas, las camas, la ventilación, etc. Los médicos cuentan con la ayuda de asistentes médicos en la prisión, cuyo cometido es organizar las clínicas y la provisión de medicamentos. Los asistentes son funcionarios de prisiones especialmente elegidos que reciben alguna formación en enfermería y primeros auxilios. Para satisfacer en todo momento las necesidades médicas de los presos, hay asistentes disponibles 24 horas al día en todas las prisiones cerradas. Está previsto aumentar la formación de los asistentes actuales y futuros, para mejorar sus calificaciones.

93. En el informe de una Comisión de Investigación sobre el Sistema Penal (1985) se recomendaba que, para prestar un servicio médico general adecuado en las prisiones y lugares de detención, se estableciera una fuerte dirección central, y que ésta se pusiera en manos de un Director Médico. La recomendación fue aceptada y se ha nombrado un Director de los Servicios Médicos de las Prisiones. A raíz de la aparición de la pandemia del SIDA, se está construyendo una unidad especial en el complejo penitenciario principal para los que padecen SIDA u otras enfermedades infecciosas. Estará especialmente equipada para prestar atención médica adecuada a las necesidades particulares de los presos.

Servicio psiquiátrico

94. El servicio psiquiátrico en las prisiones y lugares de detención está a cargo de psiquiatras visitantes empleados por las Juntas Médicas Regionales. Los psiquiatras del servicio forense de la Junta Médica de la Región Este del

Hospital Psiquiátrico Central, en Dundrum, dan cada semana sesiones de asesoramiento y de tratamiento en las prisiones de Dublín. Asimismo, asisten todos los meses a reuniones de enlace en varias instituciones para estudiar los casos de los detenidos que tienen problemas psiquiátricos y formular recomendaciones específicas. Los presos que, en opinión del psiquiatra y del médico de la prisión, necesitan tratamiento psiquiátrico en régimen de hospitalización, pueden ser transferidos por orden ministerial al Hospital Psiquiátrico Central o a un hospital psiquiátrico regional. Fuera de la prisión existe un centro diurno, dirigido por el Hospital Psiquiátrico Central, que da consejo y apoyo a los presos después que han salido de la cárcel. Unas 250 personas, de las cuales unas 30 son mujeres, son transferidas cada año al Hospital Psiquiátrico Central para recibir tratamiento. La mayoría de ellas sufren depresión, en algunos casos de tipo suicida.

Servicio psicológico

95. El Departamento de Justicia tiene cuatro psicólogos que trabajan en las prisiones. Tres de ellos se dedican principalmente al trabajo clínico, y el cuarto hace investigaciones. Los psicólogos asisten periódicamente a reuniones de evaluación en las principales instituciones. Trabajan con presos que tienen problemas psicológicos graves o que son de trato difícil, por ejemplo porque tienen conducta agresiva, de autolesión, etc. También facilitan a los tribunales informes sobre los presos en detención preventiva. El trabajo con los detenidos consiste principalmente en el asesoramiento y la psicoterapia, con los cuales se intenta que el preso tome mayor conciencia de sus problemas y se le ofrecen diversas estrategias para hacer frente a sus dificultades. Se emplea tanto la psicoterapia individual como la de grupo. Reciben atención psicológica en primer lugar las personas que más la necesitan, por ejemplo los presos que tienen el VIH, a quienes los psicólogos dedican una parte importante de su tiempo. El psicólogo toma contacto con el preso antes de las pruebas e inmediatamente después de obtener el resultado, si éste es positivo. Entonces le aconseja cómo afrontar el hecho de estar preso padeciendo una enfermedad mortal y lo prepara para la vida fuera de la cárcel. Los psicólogos participan también en la selección, la formación al ingresar en el servicio y la formación complementaria de los funcionarios de prisiones.

Religión y servicios de capellanía

96. En muchas prisiones y lugares de detención trabajan capellanes católicos romanos con dedicación exclusiva. En las demás, hay capellanes a tiempo parcial. También hay capellanes a tiempo parcial para otras creencias religiosas. Además de atender las necesidades espirituales, los capellanes dan apoyo moral a los presos durante su encarcelamiento dándoles consejos, etc. La mayoría de los reclusos son católicos romanos. El trabajo del capellán comprende también el mantenimiento de un enlace estrecho con otros servicios de la prisión, con el clero parroquial, con las familias de los presos y con entidades exteriores, por ejemplo ex empleadores, y la asistencia a reuniones periódicas en instituciones penitenciarias para examinar casos de presos.

Contactos con familiares y amigos y disposiciones sobre visitas

97. En general, cada preso tiene derecho a una visita semanal por lo menos, pero en la práctica se permiten visitas más frecuentes cuando las circunstancias lo permiten. En los centros abiertos las visitas no se vigilan y pueden concederse a petición.

Cartas

98. Los presos que están cumpliendo sentencia tienen derecho, por lo general, a enviar dos cartas por semana. Puede autorizarse el envío de más cartas a la familia o a los abogados previa solicitud. Un preso en espera de juicio puede mandar tantas cartas como desee. En cuanto al número de cartas que pueden recibir los presos, no existe limitación alguna.

Remisión de las penas

99. La remisión normal de las sentencias fijas es 25%, que se concede automáticamente y puede reducirse sólo por mala conducta.

Libertad condicional y libertad provisional

100. En virtud de la Ley de justicia penal de 1960, el Ministro de Justicia puede autorizar la liberación de un preso en cualquier momento de la sentencia. Todas las liberaciones están sujetas a condiciones normales, entre las que figuran la obligación de no perturbar el orden público y observar buena conducta y costumbres sobrias. Pueden añadirse otros requisitos, según convenga, como la obligación de presentarse a la policía, de ser supervisado por un asistente social o de residir en un albergue determinado. La persona que no cumpla alguna de estas condiciones puede volver a ser arrestada y regresar a prisión para terminar de cumplir su sentencia. Los criterios para evaluar los casos antes de la liberación son: la naturaleza del delito, los antecedentes penales del delincuente, la actitud demostrada durante la detención, la duración de la pena cumplida y la evaluación de la policía del riesgo que puede crear para la comunidad la liberación de un preso determinado. Un aspecto fundamental que se tiene en cuenta al considerar la liberación de un preso es la protección de la población. Suele haber unos 300 presos en libertad provisional.

Comisiones visitadoras

101. La Ley de comisiones visitadoras de prisiones de 1925 estipula que el Ministro de Justicia debe nombrar comisiones visitadoras de prisiones y lugares de detención. La orden sobre comisiones visitadoras de prisiones de 1925 establece las normas para el funcionamiento de esas comisiones. La comisión visitadora es una especie de "perro guardián" independiente nombrado por la ley, que actúa en nombre del público para vigilar el trato que se da a los presos. Estos tienen acceso libre a las comisiones visitadoras y pueden presentarles cualquier tipo de queja u objeción. Las comisiones visitadoras tienen la obligación de informar al Ministro de todo abuso y cada año le presentan un informe, que se publica después. Hacen inspecciones sin previo aviso, por lo general una vez al mes.

Separación de los presos acusados

102. El artículo 192 del Reglamento de Prisiones de 1947 estipula que "los presos en prisión preventiva serán mantenidos separados de los reclusos condenados y cuando estén en la iglesia, o en cualquier otra parte, deberán, en la medida de lo posible, estar situados en un lugar donde no los vean los presos condenados".

Segregación

103. En la práctica, se hace todo lo posible por mantener separados a los acusados de los presos condenados. No obstante, dada la escasez de espacio, no siempre se consigue. Puede ocurrir que se mezclen durante los períodos de ejercicio o de esparcimiento.

Trato separado acorde con la condición de personas no condenadas

104. El régimen penitenciario respeta la condición de las personas acusadas que están detenidas. Reconoce que no han sido condenadas por ningún delito y hace lo posible por asegurar que reciban un trato preferente y tengan una condición distinta. Este trato presenta las siguientes características:

- a) alojamiento separado en lo posible (como se ha indicado);
- b) falta de la obligación de trabajar;
- c) derecho a recibir una visita diaria, excepto los domingos (los presos condenados tienen derecho a una sola visita por semana);
- d) iglesia o lugar de culto separado;
- e) posibilidad de continuar llevando sus asuntos privados;
- f) en lo posible, patio separado para hacer ejercicios;
- g) posibilidad de llevar sus prendas de vestir personales si lo solicitan.

Delincuentes juveniles

105. Los delincuentes juveniles varones de 16 años o más y las mujeres de 17 años o más pueden ser objeto de detención preventiva o de prisión bajo sentencia en prisiones y lugares de detención a cargo del Departamento de Justicia. Los delincuentes de edades inferiores a las citadas son enviados a instituciones dirigidas por el Departamento de Educación. En casos muy excepcionales se puede mandar a un menor de 15 a 16 años (varón) o de 15 a 17 años (mujer) a un centro dependiente del Departamento de Justicia si se certifica que tiene un carácter tan revoltoso que no es apto para un centro del Departamento de Educación. En lo posible, se toman las medidas necesarias para mantener a los delincuentes juveniles separados de los presos adultos. Esto resulta más fácil con los varones, ya que existen dos instituciones (una cerrada y otra abierta) exclusivamente para ellos, así como partes segregadas en el centro más reciente. Para las mujeres no existe la misma separación, porque el número de detenidas es muy bajo.

106. En el caso de los menores acusados se presta particular atención a la aplicación de las condiciones que corresponden a su situación, de conformidad con las normas ya indicadas establecidas para las personas acusadas en general. En el caso de los menores condenados, se considera muy importante facilitarles el acceso a la educación y a la formación profesional y concederles un régimen lo más liberal posible. Con esta condición, las disposiciones ya indicadas para los presos en general se aplican también a los jóvenes.

Reformatorios para delincuentes juveniles

107. En general se considera preferible, cuando es posible tratar a los menores en conflicto con la ley por métodos que no requieran el internamiento en instituciones. Pero cuando el Tribunal estima que debe ser internado, el menor puede ser enviado a una de las escuelas especiales creadas con este fin. La legislación que rige esta materia es la Ley de menores (Children Act) de 1908 y sus modificaciones.

108. Actualmente existen dos escuelas de artes y oficios y tres reformatorios, donde se detiene a largo plazo a menores delincuentes. Las dos escuelas de artes y oficios acogen a 130 muchachos y están reconocidas como tales por el Ministerio de Educación. En esas escuelas, que tienen régimen de internado, se acepta a muchachos menores de 15 años, que deben permanecer en ellas como mínimo un año. Las dos son propiedad del Estado, pero las dirigen en su nombre órdenes religiosas que llevan muchos años dedicándose al cuidado de los delincuentes juveniles. Los reformatorios (con 52 plazas para muchachos y 8 para muchachas) están reconocidos por el Ministro de Educación, lo cual les permite aceptar muchachos y muchachas entre los 12 y los 17 años. Además, estos centros tienen plazas de detención breve y evaluación para 14 muchachos y 8 muchachas y a este efecto, también están reconocidos por el Ministerio de Justicia como lugares de detención.

109. La política actual es que las escuelas de artes y oficios, de carácter más "abierto", se encarguen de los muchachos más jóvenes, y los reformatorios, que funcionan como sistema de seguridad, acojan en general a los muchachos mayores que no pueden ser atendidos por las escuelas "abiertas" por ser demasiado perturbadores o porque se escapan continuamente. Normalmente, los tribunales adoptan las decisiones relativas al lugar de internamiento de los jóvenes, tras una evaluación detallada de cada caso. Esta evaluación se hace en un período de tres semanas en centros de detención breve para la evaluación de los cuales hay uno para muchachos y uno para muchachas. La finalidad de estas escuelas es que los muchachos y muchachas puedan crecer y madurar en un entorno más propicio a la evolución de un adolescente responsable que el que predomina en sus hogares, e intervenir positivamente en sus vidas y así eliminar las tendencias delincuentes que han adquirido. En todos los casos los niños son tratados de manera profesional, y existe toda una gama de servicios especializados para atender sus necesidades.

Artículo 11

110. El artículo 11 prohíbe el encarcelamiento "por el solo hecho de no poder cumplir una obligación contractual". En el sistema jurídico irlandés tal encarcelamiento no se practica desde que en el siglo XIX fueron abolidas las

prisiones para deudores. La legislación irlandesa no autoriza el encarcelamiento de una persona por el simple hecho de no haber pagado una deuda civil. Puede encarcelarse una persona por no cumplir una orden judicial de efectuar determinados pagos para satisfacer una deuda, pero no se puede ordenar su encarcelamiento si al tribunal le consta que el impago no se debe ni a la voluntad de no pagar del deudor ni a negligencia culpable (leyes de 1926 y 1940 sobre aplicación de órdenes judiciales).

Artículo 12

111. El Tribunal Supremo ha declarado los derechos de viajar y de moverse libremente dentro del Estado, derechos personales garantizados por nuestra Constitución, y por tanto estos derechos parecen estar plenamente reconocidos en nuestro derecho interno en lo que respecta a los ciudadanos.

Extranjeros

112. La capacidad de los extranjeros de invocar la protección constitucional particularmente en lo que se refiere a la equidad básica de procedimiento es compatible con el control de la entrada de extranjeros en el Estado, de sus salidas, de sus actividades y de la duración de su estancia en el Estado. En la causa Oshetu c. Ireland [1986] IILRM 330 se sostuvo que el control de extranjeros "es un aspecto del bien común que ha sido universalmente reconocido desde los tiempos más antiguos".

113. En la legislación, el derecho de extranjería figura en la Ley de extranjeros de 1935 (Nº 14 de 1935), la Ley de prisioneros de guerra y extranjeros enemigos de 1956 (Nº 27 de 1956), la Ley de las Comunidades Europeas de 1972 (Nº 27 de 1972) y diversas órdenes e instrumentos que derivan de estas leyes. Los más importantes para la regulación de los extranjeros son la Orden de extranjeros de 1946 (Nº 395 de 1946) y el Reglamento de extranjeros de 1977 (Nº 393 de 1977), que se aplica a los nacionales de Estados miembros de las Comunidades Europeas. (A los efectos de estas órdenes e instrumentos, el término "extranjero" no comprende las personas nacidas en Gran Bretaña e Irlanda del Norte (artículo 2 de la Orden de 1975 y párrafo 1 a) del Primer Apéndice del Reglamento de 1977).

114. La Ley de 1935 atribuye al Ministro de Justicia una serie de facultades en materia de control de extranjeros, que el Ministro puede ejercer dictando órdenes reglamentarias (llamadas órdenes sobre extranjeros). Mediante la aplicación de la Ley de extranjeros de 1935 y de las órdenes emanadas de ella, se ha establecido un régimen por el que el Estado no controla ni restringe de manera alguna el desplazamiento de extranjeros que se encuentran legalmente dentro de su territorio, excepto en la medida necesaria para que cumplan los requisitos sobre registro y obtención de permisos de trabajo. Estas restricciones se establecen en el artículo 11 de la Orden de 1946, según el cual un extranjero debe acudir a registrarse al funcionario del distrito de registro en que resida y mantenerle informado de los cambios acaecidos o previstos en sus circunstancias o su lugar de residencia, y en el artículo 4 de la Orden de 1946 (insertado por el artículo 3 de la Orden de 1975) según el cual no se permite a un extranjero prestar servicios a un empleador en el Estado si no es de conformidad con un permiso concedido al empleador por el Ministro de Trabajo. Estas restricciones limitadas, que se consideran necesarias, están previstas en el párrafo 3 del artículo 12 del Pacto.

115. No se limita de ningún modo el derecho de un extranjero a elegir residencia en el Estado (véanse las observaciones anteriores sobre este tema) y, a este respecto, el artículo 3 de la Ley de extranjeros de 1935 concede a los extranjeros los mismos derechos de tomar, adquirir, tener y disponer de todo tipo de bienes muebles e inmuebles en el Estado, o sujetos a la legislación del Estado, que aquéllos de los que disfrutaban los ciudadanos del Estado. No se imponen restricciones a los extranjeros que deseen salir del Estado, salvo por razones compatibles con el párrafo 3 del artículo 12 del Pacto, por ejemplo en caso de que el extranjero esté cumpliendo pena de prisión a raíz de una sentencia penal.

116. No obstante, en el contexto de la pertenencia a la Comunidad Europea es necesario destacar que el mero término "extranjero", en el sentido del Pacto, quizá ya no resulte apropiado para describir las categorías de personas clasificables como ciudadanos no irlandeses. En términos de los artículos 12 y 13 del Pacto, a los nacionales de la Comunidad Europea que se encuentren en Estados miembros distintos del propio tenderá a considerárseles progresivamente más como ciudadanos que como extranjeros. El artículo 7 del Tratado de la CEE requiere que se trate a los nacionales de los Estados miembros de igual manera que a los ciudadanos irlandeses con respecto a las cuestiones de que se ocupa el Tratado. Los nacionales de los Estados miembros se benefician de los artículos 48 y 52 del Tratado de la CEE sobre libre movimiento de trabajadores y sobre libertad de residencia. El artículo 48 y los reglamentos que derivan de él, en particular el Reglamento N° 1612 de 1968, son aplicables a los empleados y a las personas que buscan empleo en cualquier Estado miembro, así como a quienes dependan de ellos. Estas personas pueden ir al Estado donde está el trabajo en cuestión y residir y quedarse en él permanentemente después de que el empleo haya terminado si tienen edad de jubilación. No obstante, su libertad de movimiento está sujeta a la normativa del Estado sobre seguridad pública, orden público y salud pública.

Artículo 13

117. La Ley relativa a la expulsión de un extranjero del territorio del Estado se relaciona lógicamente con la legislación general sobre el control de extranjeros así como con la situación especial de los nacionales de la Comunidad Europea, ya indicada en relación con el artículo 12. Al dar efecto a nuestras obligaciones comunitarias, el Reglamento de extranjeros de las Comunidades Europeas de 1977 establece que el Ministro de Justicia podrá requerir al ciudadano de un Estado miembro de las Comunidades Europeas que esté legalmente en el territorio del Estado que salga de éste si al Ministro le consta que la conducta de esa persona es tal que su permanencia en el Estado sería contraria al bien público o pondría en peligro la seguridad pública (artículo 14 del Reglamento de extranjeros de las Comunidades Europeas de 1977). La persona deportable de conformidad con esta disposición puede, en virtud del artículo 16 del Reglamento, apelar de la decisión del Ministro ante una autoridad nombrada por el Ministro, a menos que éste certifique que la apelación pondría en peligro la seguridad del Estado. Es costumbre que el Ministro encargue cada caso particular a un miembro de la judicatura. La práctica administrativa con respecto a nacionales no comunitarios es semejante a la que dispone el Reglamento de 1977 ya citado. Los extranjeros que se encuentren legalmente en el Estado sólo pueden ser expulsados de

acuerdo con el artículo 13 de la Orden de extranjeros de 1946 y se les notifica por escrito la intención de expulsarlos, y tienen derecho a presentar escritos a la autoridad competente, o sea el Ministro de Justicia, exponiendo las razones que se oponen a la expulsión prevista. Por supuesto, el Ministro puede nombrar a una persona u órgano exterior al Ministerio para que examine tales escritos. Además, los extranjeros a quienes se expulse del Estado contra su voluntad pueden solicitar la revisión judicial de la decisión del Ministro.

118. Otra disposición legislativa aplicable a todos los extranjeros figura en el apartado 5) del artículo 5 de la Ley de extranjeros de 1935, que estipula que los extranjeros que lleven más de cinco años residiendo regularmente en el país y que estén empleados, se dediquen a negocios o ejerzan una profesión en él, sólo pueden ser deportados si han cumplido o están cumpliendo una pena de prisión, si un tribunal ha recomendado su deportación o si el Ministro ha anunciado la intención de ordenar su deportación con un preaviso de tres meses.

Artículo 14

119. En el momento de la ratificación del Pacto, Irlanda formuló las siguientes reservas con respecto al artículo 14:

"Irlanda se reserva el derecho a tratar sumariamente los delitos menos graves contra el código militar de conformidad con los procedimientos actuales que pueden no ajustarse en todos los aspectos a las prescripciones del artículo 14 del Pacto. Irlanda formula la reserva de que la indemnización por error judicial en las circunstancias previstas en el párrafo 6 del artículo 14 podrá hacerse por vía administrativa y no en virtud de una disposición legal concreta."

A. Párrafo 1 - Igualdad ante los tribunales; audiencias públicas y con las debidas garantías

120. La Constitución contiene disposiciones específicas que salvaguardan la igualdad de una persona ante las cortes o tribunales y el derecho de una persona a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal independiente en la substanciación de una acusación penal. En particular, la Constitución prevé lo siguiente:

Artículo 34.1. "La Justicia se administrará en tribunales establecidos mediante ley por jueces nombrados del modo dispuesto en esta Constitución y, salvo los casos especiales y limitados que la ley, en su caso, establezca, será administrada en público."

Artículo 35.2. "Todos los jueces serán independientes en el ejercicio de sus funciones judiciales y estarán sujetos únicamente a la Constitución y a las leyes."

Artículo 38.1. "Nadie podrá ser juzgado en virtud de acusación criminal sino mediante el procedimiento instituido por la ley."

Artículo 40.1. "Todos los ciudadanos tendrán, como personas humanas, la misma consideración ante la ley. Esto no significa que el Estado no pueda guardar en su legislación la consideración debida a las diferencias de capacidad física y moral y de función social."

121. Las causas por delitos penales en que las audiencias no son públicas están estrictamente limitadas y responden a los criterios establecidos en el párrafo 1. Por ejemplo, el artículo 11 de la Ley sobre la violación de 1990 (Criminal Law (Rape) (Amendment) Act) establece que se excluirá al público de los procesos relativos a un delito de violación o a un delito de agresión sexual grave. Con ello se protege la vida privada de la parte querellante. Sin embargo, el veredicto o decisión y la sentencia, si la hubiere, deben anunciarse en público. Generalmente no se excluye a la prensa de tales procesos, pero no puede publicar ni difundir material que pudiera revelar la identidad del querellante (o, en caso de violación, del acusado mientras no se le declare culpable).

B. Párrafo 2 - Presunción de inocencia

122. La presunción de que la persona acusada es inocente mientras no se pruebe su culpabilidad es un principio fundamental del derecho irlandés (People (AG) c. O'Callaghan: 1966 I. R. 501).

C. Párrafo 3 - Cuestiones de procedimiento

123. En los apartados siguientes se enumeran ciertas garantías sobre equidad en materia de procedimiento que, en sus diversos aspectos, los tribunales han declarado inherentes al precepto del artículo 38.1 de la Constitución de que nadie podrá ser juzgado en virtud de acusación criminal sino mediante el procedimiento instituido por la ley:

i) Apartado a) del párrafo 3

Los tribunales han indicado claramente que toda persona debe ser informada en detalle de las acusaciones que pesan contra ella (State (Gleeson) c. Minister for Defence, 1976 I. R. 280) y que en los procedimientos debe emplearse una lengua que el acusado comprenda (State (Buchan) c. Coyne 70 ILTR 185).

ii) Apartado b) del párrafo 3

Los tribunales han afirmado el derecho de preparar la defensa en una acusación penal y el derecho de consultar a un abogado y de estar representado por un abogado (State (Healy) c. Donoghue 1976 I.R. 325).

iii) Apartado c) del párrafo e)

El derecho a ser juzgado sin dilación indebida es un principio aceptado (In re Singer 97 (ILTR) 130).

iv) Apartado d) del párrafo 3

Los derechos de una persona acusada de delito a que el juicio se celebre en su presencia, a defenderse personalmente o mediante abogado y a recibir, en caso necesario, asistencia jurídica gratuita (State (Healy) c. Donoghue 1976 I. R. 325). En relación con el apartado d) del párrafo 3, se señala a la atención del Comité el Plan de Asistencia Letrada Penal de Irlanda.

Plan de Asistencia Letrada Penal

Generalidades: En virtud de la Ley de asistencia letrada de 1962 (Criminal Justice (Legal Aid) Act) y la reglamentación que deriva de ella, en determinadas circunstancias puede concederse asistencia letrada gratuita para la defensa de personas de medios insuficientes en los procedimientos penales. La concesión de asistencia letrada da derecho, a quien la solicita, a los servicios de asesor letrado (solicitor) y, en determinados casos, de un abogado (counsel), en la preparación y conducción de su defensa o apelación. Corresponde al Tribunal que concede la asistencia jurídica asignar un asesor letrado al solicitante; normalmente el asesor es elegido entre un grupo de asesores que se han manifestado dispuestos a prestar estos servicios. Cuando se permite la asistencia de un abogado, el asesor asignado puede dar las instrucciones a cualquier miembro del Colegio de Abogados cuyo nombre figure en un grupo similar. La persona que solicita asistencia letrada debe probar, a satisfacción del tribunal, que sus medios son insuficientes para pagar la asistencia letrada. El Tribunal también debe haber comprobado que los intereses de la justicia exigen que se conceda la asistencia letrada, pero si la acusación es de asesinato o la apelación se hace del Tribunal de Apelación Penal ante el Tribunal Supremo, la insuficiencia de los medios del acusado basta para la concesión de asistencia letrada.

Beneficiarios: La sentencia del Tribunal Supremo en la causa seguida en 1976 por el Estado (Healy) contra Donoghue estableció que un acusado con medios insuficientes tiene en determinadas circunstancias (por ejemplo, cuando ha de hacer frente a cargos que pudieran llevarle a prisión) un derecho constitucional a asistencia letrada, y tiene derecho a que el Tribunal ante el que comparece le informe de esta posibilidad. También se aclaró que si se concede la asistencia letrada el proceso no puede continuar, a menos que el acusado esté efectivamente representado.

Elección de asesor letrado: La primera reglamentación sobre asistencia letrada, sancionada en 1965, establece que el Tribunal que concede la asistencia debe atender a las peticiones del acusado al asignar un asesor. Como consecuencia, se entiende que, desde que la ley entró en vigor en 1965, las personas a las que los tribunales han concedido asistencia letrada han obtenido en la mayoría de los casos el asesor letrado de su elección.

Pago de la asistencia letrada: En la reglamentación vigente del Plan de Asistencia Letrada Penal no se prevé que la persona que recibe la asistencia haga una contribución al pago del costo de su defensa.

v) Apartado e) del párrafo 3

El derecho del acusado de obtener la comparecencia de testigos de descargo y de interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo es un principio aceptado (State (Healy) c. Donoghue 1976 I. R. 325).

vi) Apartado f) del párrafo 3

Está admitido el derecho del acusado a ser asistido gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal. Cuando son solicitados, los servicios de los intérpretes en las causas penales corren a cargo del Estado.

vii) Apartado g) del párrafo 3

El derecho irlandés no permite que se obligue a un acusado a declarar contra sí mismo ni a confesarse culpable.

D. Párrafo 4 - Procedimiento aplicable a los menores de edad

124. La Ley de justicia penal de 1984 y el Reglamento para el trato de las personas detenidas en comisarías de la Garda Síochana de 1987 constituyen un código completo sobre el tratamiento de personas detenidas por la Garda. Además de las normas generales aplicables a todas las personas que se encuentran en prisión preventiva, existen prescripciones especiales con respecto a los menores de 17 años. En particular, se estipula que cuando se detenga a una persona menor de edad, además de darle información sobre sus derechos (como el de consultar a un letrado), se le informará de que se está avisando de la detención a uno de los padres o a un tutor y se le está pidiendo que acuda sin demora a la comisaría; se informará a uno de los padres o a un tutor de la detención preventiva o de la razón de la misma y del derecho de consultar a un asesor letrado, y se pedirá al padre o tutor que acuda sin demora a la comisaría; en el caso de no encontrar al padre o tutor, el menor podrá indicar otra persona con quien ponerse en contacto; en general, salvo en contadas excepciones, como cuando no se encuentra a nadie, no se puede interrogar al menor ni pedirle que haga una declaración por escrito si no está presente uno de los padres o un tutor. Si, a pesar de todos los intentos, no se da con uno de los padres, un tutor o un familiar, sólo se podrá entrevistar al menor si está presente algún otro adulto responsable (que no sea miembro de la Garda), a menos que esto no sea posible.

125. Se señala a la atención del Comité el Plan Oficial de Enlace para Menores (OEM) de la Garda, que se describe en los apartados siguientes:

i) Naturaleza del plan

Se trata de un plan sin base legislativa adoptado en los años sesenta para que los delincuentes menores de edad no pasen por el sistema judicial. Se pretende con él amonestar y supervisar, en lugar de enjuiciar, a los menores de edad que cometen delitos leves. En el plan se establecen como requisitos que el menor reconozca el delito, que la víctima no presente objeciones a la decisión de no enjuiciarlo y que los padres o tutores estén de acuerdo en aceptar los consejos de la Garda sobre el menor.

ii) Funciones del plan

La función del Oficial de Enlace para Menores consiste en mantener contacto con cualquier menor sujeto al plan OEM, con la intención de disuadirle de cualquier comportamiento delictivo. El menor puede ser aquél que, habiendo cometido un delito y recibido una advertencia, ha sido asignado informalmente al cuidado del Oficial. También se puede encargar al Oficial de Enlace para Menores el cuidado y la orientación de un joven que, si bien no consta que haya cometido ningún delito, puede ser considerado delincuente potencial en vista de su comportamiento insatisfactorio, por ejemplo ausentarse de la escuela, escaparse de casa, regresar tarde de noche, ser revoltoso en la escuela o en el hogar, comportarse desordenadamente o frecuentar lugares indeseables. De estos casos se tiene conocimiento a través de maestros, padres, vigilantes de asistencia a clase u otros miembros de la Garda.

iii) Número de casos tratados dentro del Plan

Número de casos en los últimos años:

	<u>Total</u>	<u>Area metropolitana de Dublín únicamente</u>
1985	3.000	1.155
1986	2.718	1.306
1987	3.709	1.255
1988	3.032	1.108
1989	2.716	928

El plan comenzó a aplicarse en 1963. Una indicación de sus resultados es que el número de menores condenados, expresado como proporción del número total de condenas, descendió del 47% a principios de los años sesenta al 20% en 1988.

iv) Número de Oficiales de Enlace para Menores

Actualmente hay 83, que están destinados en 37 centros principales de población, como sigue:

<u>Localidad</u>	<u>Número de miembros</u>
Dublín	38
Cork	4
Limerick	2
Galway	2
Kilkenny	2
Waterford	2
Otras zonas provinciales	33 (un policía en cada centro)

v) Reforma del plan

El Ministro de Justicia anunció recientemente las siguientes reformas destinadas a mejorar la eficacia del plan OEM y a asegurar que su aplicación alcance a todos los jóvenes delincuentes que corresponda:

- a) Creación de una Oficina Nacional de Enlace para Menores encargada de supervisar el funcionamiento del servicio en todo el Estado.
- b) Reforma de los mecanismos de información y supervisión para los Oficiales de Enlace para Menores. En este ámbito, se ampliarán las funciones de la dirección de la Garda a nivel de Oficial de Distrito (en general, Superintendentes de la Garda).
- c) Variación de la duración de la supervisión que ejercen los Oficiales de Enlace para Menores sobre los jóvenes a su cargo. El examen de esta cuestión indicó la necesidad de emplear un enfoque más flexible. En adelante, la duración de la supervisión se ajustará más a las necesidades de los menores supervisados.
- d) Trabajo de los Oficiales de Enlace para Menores en fin de semana y por la noche. Dada la situación familiar de los menores de que se ocupa este plan, el Comisario de la Garda concluyó que el Servicio de Enlace para Menores debería poder visitar a los jóvenes que supervisa en el momento en que es más probable encontrar a sus padres, esto es, por las noches y los fines de semana. Las familias de los menores ya pueden ponerse en contacto con los Oficiales de Enlace a esas horas.
- e) Formación de los Oficiales de Enlace para Menores

Se da a estos oficiales una formación especial.

Párrafo 5 - Revisión del fallo condenatorio y la pena

126. En todos los tribunales penales irlandeses se reconoce el derecho de toda persona declarada culpable de un delito a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior.

Párrafo 6 - Indemnización a raíz de la revocación de una condena

127. El principio según el cual deberá indemnizarse a una persona cuya sentencia condenatoria haya sido anulada, o que haya sido indultada por haberse producido o descubierto un hecho plenamente probatorio de la comisión de un error judicial, se reconoce en sustancia en los actuales procedimientos. Cabe señalar que Irlanda ha formulado la reserva de que la indemnización puede efectuarse por vía administrativa y no en virtud de una disposición legal concreta. De hecho, en tales casos la práctica consiste en pagar la indemnización a título de favor (ex gratia).

Párrafo 7 - Absolución o condena en firme

128. Es un principio fundamental del derecho irlandés que nadie puede ser juzgado ni sancionado por un delito por el cual haya sido condenado o absuelto por una sentencia firme.

Artículo 15

Sanción penal retroactiva - condena

129. El artículo 15 dispone que nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho nacional o internacional. Este principio está previsto en el artículo 15.5 de la Constitución de Irlanda, que dice lo siguiente:

"El Oireachtas no podrá declarar contrario a la ley acto alguno que no lo fuera en el momento de haberse cometido."

El artículo 15 también prohíbe la imposición de una pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. La práctica en las leyes que aumentan la pena de un delito ha sido que el aumento surta efecto únicamente respecto de los delitos cometidos después de la fecha de entrada en vigor de la ley. La Ley de justicia penal de 1984, que aumentó las penas de ciertos delitos, estipula que los aumentos no se aplicarán a los delitos cometidos antes de la entrada en vigor de las partes pertinentes de la ley.

130. El artículo 15 establece, asimismo, que si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello. Este principio se tuvo en cuenta en la redacción de las disposiciones de la Ley de justicia penal de 1990, que abolió la pena de muerte por todos los delitos a los que se podía aplicar. La ley dispone que una persona enjuiciada y condenada por un delito capital cometido antes de la entrada en vigor de la ley no será condenada a muerte sino a la pena de prisión que sustituye a la de muerte. El párrafo 2 del artículo 15 es declaratorio; se toma nota de su aplicación en la interpretación de este artículo.

Artículo 16

131. En nuestra jurisdicción se reconoce la personalidad jurídica de todo ser humano.

Artículo 17

A. Vida privada

132. El artículo 40.3.1 de la Constitución dispone que:

"El Estado garantizará en sus leyes el respeto a los derechos personales del ciudadano y, en la medida de lo posible, los defenderá y reparará mediante sus propias leyes."

Los tribunales han decidido que el concepto de los derechos personales comprende no sólo los derechos específicamente enunciados en la Constitución, sino que abarca derechos no mencionados que se han de determinar a medida que se desarrolle la interpretación y aplicación de la Constitución. Por ejemplo, el derecho a la vida privada del matrimonio se definió como un derecho constitucional en McGee c. A. G. 1974 I. R. 284. La existencia de un derecho a la vida privada individual fue aceptada en Kennedy c. Ireland 1987 I. R. 587. Además de la protección constitucional de la vida privada, el derecho civil y penal puede ofrecer medios de salvaguardar la vida privada en casos particulares.

B. La familia

133. El artículo 41 de la Constitución dispone una protección específica de la familia. En particular, el apartado 1 dice que:

- "a) El Estado reconoce a la familia como el grupo unitario natural, primario y fundamental de la sociedad y como institución moral poseedora de derechos inalienables e imprescriptibles, anteriores y superiores a toda ley positiva.
- b) El Estado se compromete, por lo tanto, a proteger la familia en su constitución y autoridad como base necesaria del orden social y como indispensable al bien de la nación y del Estado."

C. Domicilio

134. El artículo 40.5 de la Constitución dispone una protección específica del domicilio. Dice que:

"Será inviolable el domicilio de todo ciudadano y no se podrá entrar por la fuerza en él sino de acuerdo con lo dispuesto en la ley."

La Garda puede obtener una orden de registro conforme a las disposiciones pertinentes de la ley correspondiente, por ejemplo la Ley de abuso de estupefacientes de 1977, y asimismo pueden conforme a la ley efectuar registros sin dicha orden en algunos casos limitados únicamente. El derecho civil y penal también dispone una protección del domicilio, por ejemplo, por medio del perjuicio civil de la entrada ilegal, o de observar y perseguir, o por medio del delito penal del robo con allanamiento de morada.

D. Correspondencia y comunicaciones

135. La Ley de correos y telecomunicaciones de 1983 (arts. 84 y 98) ordena, con ciertas excepciones, una prohibición general de la apertura, etc. de piezas postales y de la interceptación de los mensajes transmitidos por telecomunicaciones. Las órdenes que autorizan la interceptación de conversaciones telefónicas o la apertura de cartas pueden ser expedidas por el Ministro de Justicia y aplicadas en virtud de las directrices generales dictadas por el Ministro de Comunicaciones en virtud del artículo 110 de la Ley de correos y telecomunicaciones de 1983. Se expiden las órdenes únicamente cuando se certifica que son necesarias por motivos de seguridad o para la prevención o detección de delitos graves, sobre los cuales no se puede

obtener información de ninguna otra forma. En caso de solicitud de una orden por la policía, el Comisario de la Garda debe certificar que se han reunido las condiciones necesarias. Una solicitud de las autoridades militares tendrá que ser certificada por el Director de Inteligencia Militar y respaldada personalmente por el Ministro de Defensa. La orden permanece en vigor tres meses a menos que sea renovada en las mismas condiciones que la orden inicial. El proyecto de ley de 1991 sobre la interceptación de piezas postales y telecomunicaciones establecerá sobre base legislativa las condiciones en que se ejercerá la facultad actual del Ministro de Justicia de expedir órdenes que autoricen la interceptación de comunicaciones y reglamentará el procedimiento para la expedición de autorizaciones. También introducirá nuevas salvaguardias contra todo abuso de la facultad de expedir órdenes.

E. Honra y reputación

136. El artículo 40.3.2 de la Constitución dispone que:

"En particular el Estado protegerá con sus leyes en la medida de lo posible la vida, persona, buen nombre y derecho de propiedad del ciudadano frente a todo ataque injustificado y los vindicará en caso de ataque consumado."

Una persona cuya honra o reputación sean injustamente perjudicadas puede, en particular, pedir la protección de las leyes penales y civiles sobre difamación.

F. Artículo equivalente del Convenio Europeo de Derechos Humanos

137. Cabe señalar que, en 1988, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos dictaminó que Irlanda infringía el artículo 8 del Convenio citado que, en términos análogos al artículo 17 del Pacto, afirma que "toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y su familia, su domicilio y su correspondencia". La contravención se refería a delitos de base legislativa relativos a algunas prácticas sexuales que, en efecto, hacen ilegales los actos homosexuales consensuales entre hombres. Se está elaborando legislación para dar efecto al fallo del Tribunal Europeo.

Artículo 18

138. Los derechos garantizados en virtud de este artículo del Pacto son, a grandes rasgos, los mismos que los derechos garantizados a los ciudadanos irlandeses en virtud del artículo 44 de la Constitución. Los derechos a los que se refiere el párrafo 4 del artículo 18 del Pacto, en relación con la libertad de los padres para garantizar que los hijos reciban una educación religiosa y moral, están plenamente protegidos en el artículo 42 de la Constitución, que dice lo siguiente:

"a) El Estado reconoce que la familia es el educador primario y natural del niño y se compromete a respetar el derecho y deber inalienable de los padres de asumir, en la medida de sus medios, la educación religiosa y moral, intelectual, física y social de sus hijos.

- b) Los padres serán libres de dispensar esta educación en sus hogares o en escuelas privadas o en escuelas reconocidas o establecidas por el Estado.
- c)
 - i) El Estado no obligará a los padres con violación de sus conciencias y de su legítima preferencia a enviar a sus hijos a escuelas establecidas por el Estado o a un tipo especial de escuela designada por el Estado.
 - ii) El Estado actuará, sin embargo, como guardián del bien común y exigirá a la vista de la situación efectiva que los hijos reciban cierto nivel mínimo de educación moral, intelectual y social.
- d) El Estado dispensará una educación primaria gratuita y se esforzará en suplementar la iniciativa privada e institucional en materia de educación y concederle una ayuda razonable, y, cuando lo exija el bien público, contribuirá con instalaciones o establecimientos educativos, con la debida consideración, sin embargo, a los derechos de los padres, especialmente en materia de formación religiosa y moral.
- e) En casos excepcionales en que los padres no cumplan, por razones físicas o morales, sus deberes con sus hijos, el Estado se esforzará, como guardián del bien común, en suplir por medios apropiados el lugar de los padres, pero siempre con la debida consideración a los derechos naturales e imprescriptibles del niño."

139. La educación gratuita de nivel primario y secundario está a disposición de todos los niños, ya en las escuelas establecidas por el Estado o en escuelas privadas pero sustancialmente financiadas por el Estado. La educación es obligatoria para todos los niños entre las edades de 6 y 15 años. Se han adoptado medidas especiales para ayudar a los niños desfavorecidos y fomentar la igualdad de oportunidades y de sexos.

140. El Estado ofrece una educación de nivel primario en las escuelas nacionales a las que asisten más del 98% de los niños hasta la edad de 12 años. La gran mayoría de las escuelas nacionales reciben ayuda del Estado, bajo administración local, con el patrocinio de las autoridades religiosas. El Estado reconoce explícitamente el carácter religioso de estas escuelas. En los últimos años se ha establecido un pequeño número de escuelas multiconfesionales con asistencia del Estado en respuesta a la demanda local de los padres. El patrocinador de estas escuelas es una asociación de padres de la comunidad local. Estas escuelas reciben la asistencia del Estado en las mismas condiciones que las escuelas religiosas.

141. Las condiciones que deben reunir las escuelas nacionales a fin de poder obtener fondos del Estado, incluso el pago del sueldo de los maestros, están prescritas en las "Normas para las escuelas nacionales dependientes del Departamento de Educación". Estas normas no discriminan entre las escuelas administradas por distintas denominaciones religiosas y tampoco se pueden interpretar de manera que se afecte negativamente el derecho de un niño a asistir a una escuela nacional sin participar en la instrucción religiosa que allí se imparte. La asistencia oficial para el establecimiento de una nueva

escuela nacional puede concederse a solicitud de los representantes de una denominación religiosa o de un grupo de padres que desee establecer una escuela multiconfesional, a condición de que el número de estudiantes de la denominación religiosa o el número de estudiantes que deseen una educación multiconfesional en una zona determinada sea suficiente para justificar el establecimiento y mantenimiento de la escuela. Los mismos criterios se aplican a todas las escuelas, incluso las de religiones minoritarias.

142. La educación de los niños de 12 a 19 años se imparte en escuelas de nivel secundario, la mayoría de las cuales reciben financiación del Estado. Los maestros que imparten la instrucción religiosa son pagados por el Estado si al Ministro de Educación le consta que la mayoría de los estudiantes de una escuela desean dicha instrucción. El estudiante matriculado en una escuela de nivel primario o secundario financiada por el Estado puede tener que tomar parte en una instrucción u oficios religiosos si el padre o tutor notifica sus deseos en este sentido a la Junta de Administración de la escuela.

Artículo 19

143. El derecho de tener opiniones y el derecho a la libertad de expresión están garantizados por la Constitución en el inciso i) del apartado 1 del párrafo 6 del artículo 40. En el momento de la ratificación, Irlanda introdujo la siguiente reserva en relación con el párrafo 2 del artículo 19:

"Irlanda se reserva el derecho de conferir un monopolio o de exigir la concesión de una licencia a las empresas de radiodifusión."

144. Las Leyes de telegrafía inalámbrica de 1926 a 1988 disponen la concesión de licencias y la reglamentación de las estaciones de telegrafía inalámbrica distintas de las estaciones de radiodifusión. El Ministro de Turismo, Transporte y Comunicaciones está encargado de la concesión de licencias en virtud de estas leyes con el objetivo de lograr una efectiva gestión y reglamentación eficaces del espectro de frecuencias con un mínimo de interferencia entre servicios.

145. Las Leyes de la Dirección de Radiodifusión de 1960 a 1979 establecen la Radio Telefis Eireann (RTE), la Dirección Irlandesa de Radio y Televisión, que tiene la facultad de establecer, mantener y usar estaciones transmisoras y prestar servicios nacionales de transmisión de televisión y sonido. La dirección también tiene la facultad de proporcionar estaciones locales (una sola tiene licencia). Todas las estaciones de RTE reciben una licencia del Ministro conforme a las Leyes de la Dirección de Radiodifusión.

146. La Ley de radio y televisión de 1988 dispone el establecimiento de una Comisión Independiente de Radio y Televisión con la facultad de organizar un servicio nacional adicional de transmisión de sonido, servicios de transmisión locales/de la comunidad y un tercer canal de televisión. El Ministro de Turismo, Transporte y Comunicaciones expide una licencia a cada estación sobre la zona de transmisión. En virtud del párrafo 2 del artículo 5 de la Ley de 1988 el Ministro, teniendo presente la disponibilidad de radiofrecuencias, puede limitar el número de zonas abarcadas por las estaciones independientes.

147. La función de concesión de licencias del Ministro de Turismo, Transporte y Comunicaciones se desprende de su obligación, en virtud de una serie de acuerdos internacionales, de administrar eficazmente, según criterios preestablecidos, las frecuencias de radio y televisión. Cuando la Comisión Independiente de Radio y Televisión expide licencias a diversas estaciones, el Ministro debe asegurar que se asigne una frecuencia apropiada de conformidad con nuestras obligaciones internacionales. Si se solicita una frecuencia particular, no es posible dar una respuesta favorable si la solicitud no se ajusta a las normas internacionales, pero este es el alcance de la intervención del Ministro en la atención de una solicitud de licencia.

148. En virtud del artículo 31 de la Ley de la Dirección de Radiodifusión de 1960, el Ministro de Turismo, Transporte y Comunicaciones, cuando opine que la transmisión de cierto tema o de un tema de cierto tipo podría fomentar el delito o incitar a él, o tendería a socavar la autoridad del Estado, puede mandar, mediante una orden, a la RTE abstenerse de transmitir ese tema. Tal orden debe ser sometida a las cámaras del Oireachtas (Parlamento), que pueden anularla. En virtud de esta disposición, el Ministro ha renovado una orden en vigor (que de hecho ha estado vigente desde 1976). Esta orden manda a la RTE abstenerse de transmitir entrevistas o informes sobre entrevistas con el Ejército Republicano Irlandés, Sinn Fein, Sinn Fein Republicano, la Asociación de Defensa del Ulster, el Ejército Irlandés de Liberación Nacional, la Organización de Liberación del Pueblo de Irlanda y las organizaciones que están proscritas en Irlanda del Norte en virtud de la legislación pertinente de Irlanda del Norte. La orden también manda a la RTE abstenerse de transmitir temas que constituyan una transmisión de una persona que representa o pretende representar a Sinn Fein o a Sinn Fein Republicano, o una transmisión en nombre de estas organizaciones.

149. En relación con las órdenes expedidas en virtud del artículo 31 de la Ley de la Dirección de Radiodifusión de 1960 (modificada), cabe observar que en abril de 1991 la Comisión Europea de Derechos Humanos (Consejo de Europa) sostuvo que una petición en que se alegaban supuestas violaciones del Convenio Europeo de Derechos Humanos como resultado de tales órdenes, hecha por periodistas contra el Gobierno, era inadmisibles. El artículo 12 de la Ley de radio y televisión dispone que, mientras esté en vigor una orden expedida en virtud del artículo 31 de la Ley de la Dirección de Radiodifusión de 1960, lo dispuesto en dicha orden será igualmente aplicable a los servicios de transmisión independientes. Las funciones de concesión de licencias que la ley concede al Ministro y las limitaciones del acceso a los servicios irlandeses de transmisión impuestas a ciertas organizaciones se consideran compatibles con el espíritu de las restricciones permitidas en virtud del párrafo 3 del artículo 19 del Pacto.

A. La legislación relativa a la censura en Irlanda

150. La legislación relativa a la censura en Irlanda abarca tres grandes esferas: la censura de publicaciones, la censura cinematográfica y la censura de grabaciones de vídeo.

B. Censura de publicaciones

151. La legislación relativa a la censura de publicaciones en Irlanda está formada por las Leyes de censura de publicaciones de 1929 a 1967 con las modificaciones introducidas por la Ley de salud (planificación de la familia) de 1979, y el Reglamento para la censura de publicaciones de 1980.

152. Las Leyes disponen el nombramiento de la Junta de Censura de Publicaciones y la Junta de Apelación de la Censura de Publicaciones. Estas juntas tienen a su cargo la censura de las publicaciones en Irlanda. Corresponde a la Junta de Censura de Publicaciones, conforme a las Leyes de censura de publicaciones de 1929 a 1967, decidir si se debe prohibir la venta y distribución de alguna publicación en el Estado. La Junta es una autoridad independiente. Cualquier particular puede presentar una denuncia a la Junta, cuya dirección es 13, Lower Hatch Street, Dublín 2.

153. El procedimiento para presentar denuncias a la Junta se establece en el Reglamento para la censura de publicaciones de 1980, que especifica que la denuncia debe: a) presentarse por escrito; b) exponer el motivo por el que el denunciante considera que se debe prohibir la venta y distribución de la publicación; c) indicar los párrafos (de haberlos) de la publicación en que se basa especialmente el denunciante para formular su denuncia, y d) ir acompañada de un ejemplar del libro o, en el caso de publicaciones periódicas, de no menos de tres números recientes.

154. La Junta de Censura de Publicaciones puede examinar un libro sobre la base de una denuncia, o por iniciativa propia, y tiene la obligación de tener en cuenta lo siguiente: a) el mérito o importancia literarios, artísticos, científicos o históricos y el carácter general del libro; b) el idioma en que está escrito; c) el carácter y alcance de la difusión que, a su juicio, es probable que tenga; d) la clase de lector que, a su juicio, se puede esperar que lo lea, y e) cualquier otra cuestión relativa al libro que le parezca importante.

155. La Ley dispone que si la Junta, habiendo examinado debidamente un libro, opina: a) que es indecente u obsceno o b) que favorece el recurso al aborto (abortion or miscarriage) o el uso de un método, tratamiento o instrumento con este fin, y que por cualquiera de las dichas razones su venta y distribución en el Estado deban prohibirse, deberá, mediante una orden, prohibir su venta y distribución. Cuando un libro es objeto de una orden de prohibición, el autor, redactor o editor, o cinco miembros del Oireachtas conjuntamente, pueden apelar de la decisión ante la Junta de Apelación de la Censura de Publicaciones en un plazo de 12 meses a partir de la fecha de entrada en vigor de la orden de prohibición o 12 meses después de la fecha en que la orden surta efecto (si ésta es posterior).

156. En el caso de publicaciones periódicas, la Junta debe recibir una denuncia para poder examinar la publicación. Después de examinarla puede prohibirla si comprueba que números recientes:

- a) han sido normal o frecuentemente indecentes u obscenos o
- b) han favorecido el recurso al aborto (abortion or miscarriage) o el uso de un método, tratamiento o instrumento con este fin o

- c) han dedicado demasiado espacio a la publicación de temas relativos al crimen.

157. Cuando una publicación periódica es objeto de una orden de prohibición, la Junta de Apelación de la Censura de Publicaciones puede en cualquier momento, a solicitud del editor o a solicitud conjunta de cinco miembros del Oireachtas, revocar o modificar la orden a fin de excluir de su aplicación una edición o un número determinado de la publicación periódica. Las leyes también disponen que se lleve un Registro de Publicaciones Prohibidas y que todo particular podrá examinar el Registro gratis. El Registro consta de dos partes, una relativa a los libros y la otra a las publicaciones periódicas.

C. Censura cinematográfica

158. La censura cinematográfica se trata en las Leyes de censura cinematográfica de 1923 a 1970. Las Leyes disponen el nombramiento de un Censor Oficial y una Junta de Apelación de la Censura Cinematográfica, que en virtud de las Leyes están encargados de la censura de las películas que se han de exhibir en público. Las Leyes disponen que "no se exhibirá en público una película por medio de un cinematógrafo o un aparato similar a menos y hasta que el Censor Oficial haya certificado que toda la película es apta para la exhibición en público". El Censor Oficial certificará que una película es apta para la exhibición en público "a menos que opine que dicha película o alguna parte de ella no es apta para la exhibición general en público porque es indecente, obscena o blasfema o porque su exhibición en público tendería a inculcar principios contrarios a la moral pública o sería de otra forma subversiva de la moral pública". Además, el Censor Oficial puede permitir la exhibición en público de películas con ciertas condiciones que "a juicio del Censor Oficial sean necesarias para impedir que la exhibición de la película en público subvierta la moral pública". Toda persona perjudicada por una decisión del Censor Oficial de denegar el certificado para una película o poner condiciones o restricciones para la exhibición de una película puede presentar una apelación a la Junta de Apelación de la Censura Cinematográfica.

D. Censura de grabaciones de vídeo

159. La Ley de grabaciones de vídeo de 1989 prevé la fiscalización y reglamentación de la oferta y la importación de grabaciones de vídeo. En virtud del párrafo 1 del artículo 3 de la Ley, el Censor Oficial, cuando se le presente una solicitud con respecto a una obra de vídeo, concederá al solicitante un certificado en que se declare que la obra es apta para ser vista, a menos que opine que no lo sea porque:

- a) el verla:
 - i) podría inducir a las personas a cometer delitos, incitando o animándolas a hacerlo o indicando o sugiriendo formas de hacerlo o de evitar ser descubiertas o
 - ii) podría provocar odio contra un grupo de personas que viven en el Estado o en otra parte por su raza, color, nacionalidad, religión, origen étnico o nacional, pertenencia a la comunidad nómada o preferencia sexual o

iii) tendería, a causa de la inclusión en ella de temas obscenos o indecentes, a depravar o corromper a las personas que la vieran o

b) presenta actos de gran violencia o crueldad (incluidas la mutilación y la tortura) para con seres humanos o animales,

caso en el cual expedirá una orden que prohíba la oferta de grabaciones de vídeo que contengan la obra.

160. Al conceder un certificado, el Censor Oficial dará una clasificación particular a la obra de vídeo determinando que es apta para ser vista por:
a) todas las personas o b) todas las personas pero, en el caso de un niño de menos de 12 años de edad, sólo en compañía de un adulto responsable o
c) personas de 15 años o más o d) personas de 18 años o más.

161. El artículo 10 de la Ley de grabaciones de vídeo de 1989 dispone, entre otras cosas, que una persona perjudicada por una orden de prohibición o por una clasificación asignada a una obra de vídeo podrá apelar (en un plazo de tres meses a partir de la publicación de la orden de prohibición o, en el caso de una clasificación, de la concesión del certificado de oferta) de la decisión del Censor Oficial ante la Junta de Apelación de la Censura Cinematográfica. La Junta de Apelación podrá, respecto de una orden de prohibición, confirmar la decisión del Censor Oficial o revocar la orden y, en relación con una clasificación, confirmarla u ordenar que se conceda a la obra de vídeo de que se trate una clasificación superior determinada. El artículo 42 de la Ley de consolidación aduanera de 1876 faculta a las autoridades aduaneras irlandesas a reducir la distribución de material pornográfico mediante la prohibición de la importación de impresos, pinturas, fotografías, libros o tarjetas obscenos o indecentes, o de cualquier otro artículo obsceno o indecente.

162. El número de videocintas y revistas obscenas o pornográficas confiscadas en los últimos cinco años sobre los cuales hay estadísticas es el siguiente:

<u>Año</u>	<u>Número de videocintas</u>	<u>Número de revistas</u>	<u>Total</u>
	(1)	(1)	(1)
1986	960	8 500	9 460
	(1)	(1)	(1)
1987	750	6 500	7 250
1988	244	5 837	6 081

1) Estimación. El número estimado de confiscaciones en 1989 fue 700. La cifra correspondiente de 1990 fue 350. No se dispone de información sobre el número de confiscaciones de distintos artículos en 1989 y 1990.

163. Se consideran pornográficas o indecentes las videocintas y revistas que contengan elementos que sean sugestivos de inmoralidad sexual o vicio contranatural o inciten a ellos, o que de alguna otra forma análoga puedan corromper o depravar. Los detalles disponibles de los métodos de importación de los artículos confiscados en 1988 son los siguientes:

	<u>Videocintas</u>	<u>Revistas</u>
a) Transportadas por particulares	16	496
b) Importadas en contenedores	17	100
c) Importadas por otros métodos de transporte, por ejemplo en paquetes postales	166	1 182
d) Resto obtenido por registro de locales	45	4 059

No ha habido procesamientos a consecuencia de las confiscaciones de videocintas y revistas obscenas o pornográficas hechas en los años 1986 a 1988 inclusive.

Artículo 20

164. En el momento de la ratificación, Irlanda introdujo la siguiente reserva referente al párrafo 1 del artículo 20 del Pacto: "Irlanda acepta el principio del párrafo 1 del artículo 20 y lo aplica en la medida de lo posible. Habida cuenta de las dificultades de formular un delito concreto que pueda ser juzgado en el plano nacional en una forma que refleje los principios generales de derecho reconocidos por la comunidad de naciones así como el derecho a la libertad de expresión, Irlanda se reserva el derecho a aplazar el examen de la posibilidad de introducir adiciones o variaciones en la legislación existente, hasta el momento en que considere que ello es necesario para el logro del objetivo del párrafo 1 del artículo 20".

165. La Ley de prohibición de la incitación al odio de 1989, sancionada en noviembre de 1989, eliminó un obstáculo legislativo para la ratificación del Pacto en Irlanda al consagrar en el derecho irlandés el propósito del párrafo 2 del artículo 20 del Pacto. Antes de la sanción de la ley sobre incitación, el derecho irlandés no llegaba a prohibir específicamente la incitación al odio -las disposiciones legales se limitaban a la incitación a realizar actos que son en sí mismos criminales. Esta legislación abarcaba muchos actos específicos de incitación a la violencia, pero no la incitación al odio. La incitación al odio no se considera un problema importante en Irlanda y el propósito principal de la legislación era preparar el camino para la ratificación del Pacto.

166. La ley define el "odio" como el odio contra un grupo de personas residentes en el Estado o en otras partes basado en su raza, color, nacionalidad, religión, origen étnico o nacional, pertenencia a la comunidad nómada o preferencia sexual. Los grupos de personas protegidos por la ley son aquellos cuya inclusión es exigida por el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, los que están comprendidos por separado en el artículo 4 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y los que pidieron particularmente ser incluidos en vista de supuesta vulnerabilidad a que se provocara odio contra ellas.

167. Irlanda es fundamentalmente una sociedad homogénea con muy pocos ciudadanos o residentes pertenecientes a minorías raciales o étnicas. Las razones de esta homogeneidad son complejas y tienen raíces históricas, geográficas y económicas. No se prevé ningún cambio importante a este respecto. En realidad, el problema de Irlanda a lo largo de los años ha sido la emigración de su propia población y no tener que hacer frente a la inmigración procedente de otros países.

168. La ley crea un nuevo delito de publicación o distribución de material o uso de palabras o conductas, o exhibición de material escrito, en cualquier lugar que no sea el interior de un domicilio privado, o de distribución, exposición o presentación de una grabación de imágenes visuales o de sonido, que sean amenazadores, injuriosos o insultantes y tengan por objeto o puedan provocar el odio. La exclusión del "domicilio privado" está muy condicionada, de manera que se podría cometer un delito en virtud de la legislación si, por ejemplo, las palabras provocadoras se pronunciasen dentro de un domicilio privado pero fuesen oídas fuera. Asimismo, se podría cometer un delito si tales palabras se pronunciasen en una reunión pública celebrada dentro de un domicilio privado.

169. La ley también crea el delito de la incitación al odio transmitida por radio, por televisión o por cualquier otro medio. Es un delito en virtud de la Ley preparar o estar en posesión de material o grabaciones de carácter racista o análogamente ofensivo, con miras a distribuirlos o transmitirlos, o a hacerlos públicos de otra forma, en Irlanda o en otras partes. Esta disposición se sancionó para hacer frente a un problema que había surgido en Irlanda en algunas ocasiones: la preparación de material racista en Irlanda para distribuirlo en el extranjero. Una persona condenada tras procesamiento por un delito definido en la legislación puede ser penada con una multa de hasta L 10.000 o con prisión no superior a dos años o con multa y prisión a la vez. La ley faculta a la policía para entrar y registrar locales con una orden judicial cuando tenga motivos razonables para sospechar que se guardan en ellos materiales o grabaciones delictivos. La policía también tiene la facultad de confiscar dichos materiales o grabaciones. Además, la ley faculta a los tribunales para ordenar la confiscación y destrucción o eliminación del material delictivo después de una condena.

Artículo 21

170. El derecho de reunión pacífica podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. El derecho irlandés y, en particular, las disposiciones del inciso ii) del apartado 10 del párrafo 6 del artículo 40 de la Constitución garantizan estos derechos. Existen algunas restricciones del derecho de reunión en la Ley de delitos contra el Estado, pero son conformes con las restricciones permitidas en virtud de este artículo del Pacto.

Artículo 22

171. Las leyes relativas a los sindicatos en Irlanda se dividen en dos categorías. Las leyes británicas anteriores a la independencia se sancionaron principalmente para garantizar la libertad sindical y excluir a los sindicatos

y sus actividades de la aplicación de la ley. Las leyes del Oireachtas (Parlamento) posteriores a la independencia, en cambio, trataron de introducir alguna reglamentación pública de los sindicatos. La Constitución de Irlanda, que entró en vigor en 1937, ha tenido consecuencias muy importantes para la ley y la práctica en materia de relaciones laborales y ha dado al poder judicial una nueva función en el proceso de las relaciones laborales.

A. Disposiciones constitucionales relativas a la libertad de asociación

172. La disposición de la Constitución relativa a la libertad de asociación es el apartado 1 del párrafo 6 del artículo 40. En este artículo, el Estado garantiza la libertad para el ejercicio, dentro del respeto del orden y la moral públicos, de, entre otros, "el derecho de los ciudadanos a formar asociaciones y sindicatos". El artículo dispone que se podrán sancionar leyes para la reglamentación y control del ejercicio de este derecho en el interés público. El apartado 2 del párrafo 6 del artículo 40 dispone que las leyes que reglamenten la forma en que se podrá ejercer el derecho a formar asociaciones y sindicatos no establecerán discriminación política, religiosa o de clase.

173. A algunas categorías de trabajadores les está prohibido por ley afiliarse a sindicatos ordinarios y recurrir a la huelga para lograr cambios en sus condiciones de empleo. Los miembros de las Fuerzas de Defensa (Ley de Defensa de 1954) y de la Garda Síochána o policía (Ley de la Garda Síochána de 1924) están en este caso.

174. La garantía constitucional de la libertad de asociación se ha considerado en varios asuntos judiciales importantes. En 1947, en el asunto National Union of Railwaymen c. Sullivan (1947) I. R. 77, el Tribunal Supremo sostuvo que la disposición de la parte III de la Ley de sindicatos de 1941, que pretendía conceder a sindicatos determinados el derecho a organizar y representar a los trabajadores de un ramo particular con exclusión de otros sindicatos, era ultra vires según la Constitución puesto que violaba el apartado 1 del párrafo 6 del artículo 40. Al parecer del Tribunal Supremo, todo intento del Oireachtas de prescribir a qué sindicato tenían derecho a afiliarse los trabajadores no era un intento de reglamentar o controlar el derecho a formar sindicatos sino un intento de abolir completamente el ejercicio de ese derecho. El asunto Educational Co. of Ireland Ltd. c. Fitzpatrick (1961) I. R. 345 estableció el principio de que un derecho o libertad de formar una asociación necesariamente implicaba un derecho correlativo de no afiliarse a ningún sindicato o a un sindicato determinado. El fallo del Tribunal Supremo en este asunto de hecho hizo ilegal en Irlanda la afiliación obligatoria al sindicato después del ingreso en la empresa. Aunque el poder del Oireachtas para reglamentar la libertad de asociación está ahora gravemente limitado, los mismos sindicatos pueden restringir el derecho de afiliación. Un sindicato no está obligado, ni constitucionalmente ni de ninguna otra forma, a aceptar a todos los que soliciten admisión. Varios asuntos judiciales han establecido que no existe un derecho constitucional a afiliarse al sindicato que uno escoja.

B. Obligaciones internacionales relativas a la libertad de asociación

175. La libertad de asociación también está garantizada en otros instrumentos internacionales que Irlanda ha ratificado y que, por tanto, tiene la obligación de respetar en virtud del derecho internacional. Entre estos instrumentos están la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de 1950, los Convenios 87 -Libertad sindical y contratación colectiva- y 98 -Derecho de sindicación y contratación colectiva- de la OIT y la Carta Social Europea.

C. Legislación relativa a la libertad de asociación

176. Las principales leyes que rigen las actividades de los sindicatos en Irlanda son: la Ley de sindicatos de 1871, la Ley sobre la conspiración y la protección de bienes de 1875, las Leyes de sindicatos de 1941 y 1971, y la Ley de relaciones laborales de 1990. La condición jurídica de los sindicatos en Irlanda deriva en gran medida de la Ley de sindicatos de 1871, con las modificaciones introducidas. El artículo 2 de la Ley, que era aplicable tanto al Reino Unido como a Irlanda, establecía, entre otras cosas, cierta protección de las actividades sindicales de buena fe:

"El propósito de un sindicato no se considerará ilegal por el solo motivo de que restringe el comercio, de manera que un miembro del sindicato pueda ser sometido a proceso penal por conspiración u otro motivo."

Así la Ley libró a los sindicatos del estigma de la ilegalidad. La Ley de 1871 creó un sistema de inscripción voluntaria de los sindicatos. Los sindicatos pueden inscribirse en el Registro de Mutualidades (Friendly Societies), pero para hacerlo tienen que tener un reglamento escrito en que se enuncien sus objetivos, beneficios etc. deben tener ciertos objetivos establecidos por la ley, pero también pueden tener otros. A cambio de ello, la inscripción confiere ciertas facultades y ventajas a los sindicatos, de las que no gozan los sindicatos no inscritos.

177. La Ley sobre la conspiración y la protección de bienes de 1875 eliminó la aplicación de la doctrina de la conspiración criminal a los actos realizados por los sindicatos "con miras a iniciar o continuar un conflicto laboral", a menos que dichos actos, cuando eran realizados por una persona, fueran criminales. La ley puso límites a la aplicación del derecho sobre la conspiración a los conflictos laborales. Asimismo, legalizó expresamente el piqueteo y dejó las cuestiones de intimidación y violencia en manos del derecho penal ordinario. Se concedió así reconocimiento legal a la contratación colectiva.

178. La Ley de conflictos laborales de 1906, que era la ley principal relativa a los conflictos laborales, eliminó la aplicación de la doctrina de la conspiración civil a los actos realizados "con miras a iniciar o continuar un conflicto laboral" y eliminó la responsabilidad civil por inducir a terceros a infringir sus contratos de trabajo. También restableció la inmunidad general de los fondos de un sindicato respecto de la responsabilidad por actos ilícitos civiles de sus miembros, funcionarios o agentes. La Ley

de 1906 hizo imposible demandar a un sindicato por convocar o apoyar una huelga o cualquier otro tipo de acción laboral. La Ley de conflictos laborales de 1906 fue derogada por la Ley de relaciones laborales de 1990 y sus principales disposiciones fueron sancionadas nuevamente con algunas modificaciones.

179. Las leyes posteriores a la independencia sancionadas por el Oireachtas, a diferencia de la legislación anterior, trataron de introducir cierta reglamentación de los sindicatos por el Estado, principalmente en la forma de un sistema de concesión de licencias. El propósito de esta disposición era evitar la proliferación de los sindicatos y, en particular, hacer que fuera más difícil la creación de nuevos sindicatos o la división de los que ya existían. Por medio del requisito de la licencia para la negociación, el Estado trató de introducir alguna reglamentación en una situación en que había gran número de sindicatos, muchos pequeños, considerable rivalidad entre los sindicatos que, a menudo suscitaba controversias entre ellos y una tendencia de los miembros desafectos a formar nuevos sindicatos. Estas medidas, que tuvieron el pleno apoyo de la mayor parte del movimiento sindical, estaban destinadas a crear estructuras sindicales fuertes y estables y a fomentar relaciones laborales ordenadas.

180. La Ley de sindicatos de 1941 hizo obligatoria para toda asociación de personas que deseara desarrollar negociaciones para la fijación de salarios u otras condiciones de trabajo la obtención de una licencia de negociación del Ministro del Trabajo. Las condiciones que la asociación tenía que reunir para obtener la licencia fueron modificadas por la Ley de sindicatos de 1971 y la Ley de relaciones laborales de 1990.

181. Las principales condiciones que debe reunir un sindicato para obtener una licencia de negociación son las siguientes:

- a) estar inscrito como sindicato según las Leyes de sindicatos en el Registro de Mutualidades o, en el caso de un sindicato con sede en el extranjero, ser un sindicato según las leyes del país en que tenga su sede principal;
- b) tener 1.000 miembros por lo menos;
- c) notificar su intención de solicitar una licencia 18 meses antes de hacerlo;
- d) depositar ante el Tribunal Superior una suma de dinero que varía de 20.000 a 60.000 libras irlandesas, de acuerdo con el número de miembros.

Una vez que un sindicato reúne todas estas condiciones, el Ministro debe conceder la licencia de negociación. La Ley de sindicatos de 1971 permite que un sindicato que no reúna la condición del número mínimo de miembros o la del período de espera de 18 meses solicite al Tribunal Superior que lo exima de una o de ambas condiciones.

182. Varios sindicatos con sede en el Reino Unido funcionan en Irlanda. Los sindicatos con sede en el extranjero no tienen que inscribirse en el Registro de Mutualidades para obtener una licencia de negociación, pero deben tener un órgano rector, cuyos miembros residan todos en el Estado o en Irlanda del Norte, que tenga el poder de tomar decisiones respecto de cuestiones de interés directo para los miembros del sindicato residentes en el Estado o en Irlanda del Norte. Aparte de esto, un sindicato con sede en el extranjero debe reunir las mismas condiciones para obtener una licencia de negociación que los sindicatos con sede en Irlanda.

183. La Ley de sindicatos de 1941 exime a algunos tipos de asociación, llamados "asociaciones exentas", del requisito de tener una licencia de negociación. Entre ellas están las asociaciones de funcionarios públicos, las organizaciones de educadores y las asociaciones de personal cuyos miembros estén todos empleados por un mismo empleador. Además de las organizaciones que son automáticamente "asociaciones exentas", el Ministro del Trabajo tiene la facultad de designar "asociación exenta" a una organización. Esta facultad se ha ejercido principalmente en relación con organismos de tipo profesional que no se ocupan únicamente de la negociación de salarios y condiciones laborales. Las "asociaciones exentas" no gozan de las inmunidades que establece la Ley de relaciones laborales de 1990 relativa a las huelgas y acciones laborales análogas, que se limitan a los sindicatos con licencia de negociación. En la actualidad, 58 sindicatos tienen la licencia de negociación y 18 asociaciones han sido designadas "exentas" por orden ministerial.

Artículo 23

184. Los términos del párrafo 1 del artículo 23 se asemejan a los del párrafo 1 del artículo 41 de la Constitución de Irlanda, que estipula lo siguiente:

"Artículo 41

1.1. El Estado reconoce a la familia como el grupo unitario natural, primario y fundamental de la sociedad y como institución moral poseedora de derechos inalienables e imprescriptibles, anteriores y superiores a toda ley positiva.

1.2. El Estado se compromete, por lo tanto, a proteger la familia en su constitución y autoridad como base necesaria del orden social y como indispensable al bien de la Nación y del Estado."

185. En el párrafo 2 del Pacto "se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello". Este derecho ha sido judicialmente reconocido como uno de los derechos personales del ciudadano no especificados a que hace referencia el párrafo 3 del artículo 40 de la Constitución (véase sentencia de Kenny J. en Ryan c. Attorney General (1965) I. R. 294).

186. El párrafo 3 del Pacto establece que "el matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes". En la ley irlandesa, para que el matrimonio sea válido es esencial el consentimiento

voluntario de los contrayentes. Entre las razones que prueban la ausencia de verdadero consentimiento al matrimonio están la enajenación, la embriaguez, el error, la tergiversación, el temor, la compulsión, la intimidación o la influencia indebida. Estas razones, con excepción de la enajenación, que se contempla en la Ley sobre matrimonio de enajenados de 1811, se encuentran en el common law.

187. En el momento de la ratificación, Irlanda formuló la siguiente reserva con respecto al párrafo 4 del artículo 23 del Pacto:

"Irlanda acepta las obligaciones del párrafo 4 del artículo 23, quedando entendido que esta disposición no implica ningún derecho a obtener una disolución del matrimonio."

Los derechos y obligaciones de los esposos durante el matrimonio son similares a los enumerados en el artículo 23 y emanan de la Constitución irlandesa (véase el artículo 41.1 supra), de prescripciones legislativas y de decisiones judiciales. Las principales prescripciones legislativas son las siguientes: el marido y la mujer tienen capacidad jurídica independiente (Ley sobre la condición de la mujer casada de 1957) y se encargan conjuntamente de la tutela de sus hijos (Ley sobre tutela de niños de 1964); las leyes sobre sucesión (herencia) se aplican igualmente al marido y a la mujer (Ley sobre la sucesión de 1965); puede impedirse que uno de los cónyuges venda la vivienda familiar sin el consentimiento del otro (Ley sobre protección de la vivienda familiar de 1976) y, en caso de insolvencia, no se puede disponer de la vivienda familiar sin el consentimiento previo del tribunal (Ley sobre insolvencia de 1988); se puede obtener una orden judicial para separar a uno de los cónyuges de la vivienda familiar en caso de que lo exija la seguridad y el bienestar del otro cónyuge o de cualquier hijo (Ley sobre la familia (Protección de los cónyuges y los hijos) de 1981); se puede requerir que uno de los esposos pague el mantenimiento del otro o de cualquier hijo dependiente (Ley sobre la familia (Mantenimiento de los cónyuges y los hijos) de 1976); en las causas por separación judicial, los tribunales tienen una amplia gama de facultades para ordenar el mantenimiento y la seguridad económicos de uno de los cónyuges y de los hijos dependientes (Ley de 1989 modificadora de la Ley de separación judicial y de la familia); tienen, por ejemplo, la facultad de ordenar el mantenimiento, el mantenimiento asegurado, el pago de una suma global y el traspaso de propiedad, y de dictar órdenes relativas a la ocupación de la vivienda familiar; al ejercer estas facultades, el tribunal debe tener en cuenta las circunstancias de ambos cónyuges, incluida la contribución de la mujer a la economía familiar y al cuidado de la familia; la mujer tiene un domicilio independiente de su marido (Ley sobre el domicilio y el reconocimiento de divorcios en el extranjero de 1986).

188. El artículo 41.3.2 de la Constitución irlandesa estipula que "no se elaborará ley alguna que prevea la disolución del matrimonio". En 1986 fue derrotada en referéndum popular la propuesta de levantar la prohibición constitucional del divorcio. Se está examinando la posibilidad de sancionar una ley para que los tribunales irlandeses puedan ordenar medidas de sostén financiero respecto de una persona cuyo divorcio en el extranjero está reconocido en Irlanda. Los tribunales ya tienen la facultad de ordenar el mantenimiento de un hijo cuyos padres han dejado de estar casados (Ley sobre la condición de los hijos de 1987).

Artículo 24

189. Tanto la Constitución irlandesa como la legislación vigente reconocen el derecho del niño a la protección por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. El artículo 40 de la Constitución estipula lo siguiente:

"40.1. Todos los ciudadanos tendrán, como personas humanas, la misma consideración ante la ley.

Esto no significa que el Estado no pueda guardar en su legislación la consideración debida a las diferencias de capacidad física y moral y de función social.

40.3.1. El Estado garantizará en sus leyes el respeto de los derechos personales del ciudadano y, en la medida de lo posible, los defenderá y reparará mediante sus leyes.

40.3.2. En particular el Estado protegerá con sus leyes en la medida de lo posible la vida, persona, buen nombre y derecho de propiedad del ciudadano frente a todo ataque injustificado y los vindicará en caso de ataque consumado."

El artículo 42.5 de la Constitución estipula lo siguiente:

"En casos excepcionales en que los padres no cumplan, por razones físicas o morales, sus deberes con sus hijos, el Estado se esforzará, como guardián del bien común, en suplir por medios apropiados el lugar de los padres, pero siempre con la debida consideración de los derechos naturales e imprescriptibles del niño."

190. La reciente Ley sobre el cuidado de los niños de 1991, representa la reforma más amplia e importante de la legislación relativa a los niños. Cabe también citar la Ley sobre los niños de 1908, las Leyes sobre los niños de 1934 y 1941, la Leyes de 1949 y 1957 de reforma de las leyes sobre los niños, la Ley de salud de 1953, la Ley sobre la condición de los niños de 1987 y la Ley sobre los niños de 1989. Las principales disposiciones de la Ley sobre el cuidado de los niños de 1991 son las siguientes:

- a) las juntas médicas tienen la obligación de promover el bienestar de los niños que no reciban cuidados ni protección suficientes;
- b) se refuerzan las facultades de las juntas médicas para prestar servicios de cuidado de los niños y de apoyo a la familia;
- c) se mejoran los procedimientos para facilitar la intervención inmediata de las juntas médicas y de las Garda (autoridades policiales) si los niños corren peligro grave;
- d) se revisan disposiciones para que los tribunales puedan poner bajo la tutela o la supervisión de juntas médicas regionales a los niños que hayan sido objeto o corran riesgo de agresión, malos tratos, abandono o abuso sexual;

- e) se adoptan medidas de supervisión e inspección de los servicios preescolares; y
- f) se revisan las disposiciones relativas al registro e inspección de las residencias infantiles.

191. La legislación obliga a las ocho juntas médicas regionales a prestar servicios de bienestar a los niños cuyos padres o tutores tengan dificultades para mantenerlos. En caso de que un niño corra peligro de maltrato físico o mental, o se encuentre en una situación que pudiera de otro modo afectar gravemente su desarrollo potencial, las juntas médicas pueden incoar procedimientos para retirar el niño a los padres o tutores y tomar medidas para su cuidado. Por orden judicial, el niño puede ser confiado a padres de crianza, a una residencia infantil o, cuando corresponda, a padres adoptivos. En los dos primeros casos, la junta médica debe supervisar al niño posteriormente. La legislación revisada faculta a los tribunales a admitir al niño como parte en la totalidad o en parte del proceso relativo a su cuidado, y a nombrar a un abogado que represente al niño si, a juicio del tribunal, el interés del niño lo exige. La legislación estipula que el bienestar del niño será el primer y principal criterio del tribunal, y que, en cuanto fuere practicable, prestará la atención debida, en función de la edad y el entendimiento del niño, a los deseos de éste.

192. La Ley sobre la condición de los niños de 1987 eliminó las consecuencias jurídicas de la ilegitimidad que ponían en desventaja a los hijos nacidos fuera del matrimonio. La legislación irlandesa exige a los informadores calificados, bajo pena de multa, que inscriban el nacimiento del niño en el plazo marcado por la ley. También se prevé, bajo determinadas circunstancias, la inscripción fuera de plazo. Un niño nacido en Irlanda (ya sea en la República o de un ciudadano irlandés de Irlanda del Norte) o a bordo de un barco o avión irlandés adquiere automáticamente la ciudadanía irlandesa (regla del jus soli). Una persona nacida en Irlanda del Norte de padres no irlandeses desde 1922 adquiere la ciudadanía irlandesa por el solo hecho de formular o hacer que se formule por él la declaración prescrita. Existe también la vía del jus sanguinis. Toda persona a cuyo nacimiento su madre o su padre posea la ciudadanía irlandesa es ciudadano irlandés, también con ciertas condiciones. Asimismo, confiere la ciudadanía irlandesa el ser adoptado por un ciudadano irlandés de acuerdo con los procedimientos establecidos en las Leyes sobre adopción de 1952 a 1976. La adopción en el extranjero concedida a un ciudadano irlandés y reconocida de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre la adopción de 1991 también confiere la nacionalidad irlandesa al niño adoptado. Otra vía es la naturalización, pero sólo es aplicable a los extranjeros adultos.

Artículo 25

A. Generalidades

193. El derecho a votar y a presentarse como candidato en las elecciones al cargo de Presidente, al Dail (Cámara Baja del Parlamento) y al Seanad (Cámara Alta) se regula en la Constitución y en la ley electoral. La Constitución

establece que no se sancionará ley alguna que impida a una persona pertenecer al Dail o a un ciudadano votar en una elección para el Dail en razón de su sexo. El derecho a presentarse a elecciones para el Parlamento Europeo y para la administración local y a votar en ellas está regulado por la ley electoral. La Constitución y la Ley sobre referéndum regulan el sometimiento de los proyectos de reforma de la Constitución y de otras propuestas a la decisión del pueblo.

194. Sólo los ciudadanos irlandeses pueden presentarse para la elección al cargo de Presidente, para el Dail y el Seanad y para el Parlamento Europeo. No hay un requisito de ciudadanía para desempeñar un cargo en la administración local. Sólo los ciudadanos irlandeses tienen derecho a votar en las elecciones presidenciales, en las elecciones para el Seanad y en los referendos. Tienen derecho a votar en las elecciones para el Dail tanto los ciudadanos irlandeses como los ciudadanos del Reino Unido que residen normalmente en Irlanda. Los ciudadanos irlandeses y los ciudadanos de otros Estados miembros de la Comunidad Europea residentes en Irlanda pueden votar en las elecciones para el Parlamento Europeo. Cualquier persona que resida normalmente en Irlanda, con independencia de su nacionalidad, tiene derecho a votar en las elecciones locales. Estos derechos a votar dependen de que las personas cumplan otras condiciones en materia de edad y de residencia en una circunscripción o zona electoral local en la fecha de calificación para la inclusión en el padrón electoral.

195. Con respecto al apartado a) del párrafo 25 del Pacto, no se impone restricción alguna a la participación del personal de la administración local en la actividad política de los partidos en la medida en que pueden pertenecer a un partido político y presentarse como candidatos en elecciones para la autoridad local, el Dail o el Seanad Eireann. No obstante, el apartado 1) del artículo 21 de la Ley sobre la administración local de 1955 prohíbe que una persona desempeñe un cargo remunerado dependiente de la autoridad local o sea empleado por ésta mientras sea miembro de esa autoridad. El artículo 25 de la Ley sobre elecciones locales (Petición e impedimentos) de 1974 autoriza al Ministro a dictar órdenes que designen los cargos o empleos a los cuales no será aplicable el párrafo 1) del artículo 21 de la Ley de 1955. Las órdenes ministeriales dictadas en 1974 y 1976 excluyeron ciertas clases, tipos y grados de cargos y empleos de la prohibición del apartado 1) del artículo 21 de la Ley de 1955. El apartado 2) de ese mismo artículo también impone la prohibición a quienes ocupan cargos importantes (principalmente puestos de la administración superior y personal titulado) cuando se trata de miembros de una autoridad cuya zona de competencia está dentro de la zona de la autoridad empleadora o linda con ella.

B. Derecho a presentarse a las elecciones

1. Cargo de Presidente

196. El artículo 12.4 de la Constitución establece que será elegible para el cargo de Presidente todo ciudadano que tenga 35 años de edad cumplidos. Todo candidato a la elección para el cargo de Presidente que no sea un ex Presidente o el Presidente saliente deberá ser presentado por no menos

de 20 miembros del Oireachtas o por los consejos de no menos de cuatro condados o municipios de condado. Nadie podrá desempeñar el cargo de Presidente por más de dos mandatos.

2. Dail y Seanad

197. El artículo 16.1.1 de la Constitución establece que cualquier ciudadano, sin distinción de sexo, de 21 años cumplidos y que no se hallare en situación de incapacidad según la Constitución o la ley, podrá ser elegido miembro del Dail. El artículo 18.2 establece que para ser elegible al Seanad una persona deberá reunir las condiciones de elegibilidad para el Dail. La Constitución establece que no podrán ser miembros del Dail quienes desempeñen los cargos de Supervisor y Censor General de Cuentas, ni el Presidente de Irlanda, ni quien sea juez.

198. El artículo 51 de la Ley electoral de 1923 estipula que no serán elegibles ni podrán ocupar un escaño en el Dail las siguientes personas: las que estén cumpliendo pena de prisión con trabajos forzados de más de seis meses o de servidumbre penal por el período que fuere; los tarados y los desequilibrados mentales; los insolventes que no han pagado sus deudas; los miembros de las fuerzas armadas o de cualquier fuerza policial del Estado que estén en la escala activa; y los funcionarios públicos cuyas condiciones de empleo no les permiten expresamente pertenecer al Dail.

199. Los funcionarios públicos están sujetos a ciertas restricciones en cuanto a su participación en la actividad política. No pueden ser miembros del Dail ni del Seanad mientras estén prestando servicios. Si desean presentarse a las elecciones a cualquiera de las dos Cámaras del Oireachtas deben dimitir de sus funciones. Estas disposiciones se basan en la creencia de que, si bien es deseable que el mayor número posible de ciudadanos participe en los asuntos del Estado, el interés público exige mantener la confianza en la imparcialidad política de los funcionarios públicos. La descalificación por pena de prisión de una persona que ocupa un escaño no surte efecto hasta después de la expiración de un período de 30 días de la sentencia o, en caso de apelación, a partir de la fecha de la confirmación de la sentencia.

3. El Parlamento Europeo

200. El artículo 7 de la Ley sobre elecciones a la Asamblea Europea de 1977 (modificado por el artículo 2 de la Ley sobre elecciones a la Asamblea Europea de 1984) establece que una persona que no sea elegible para el Dail, o que ocupe el cargo de Fiscal General, de Presidente o Presidente Adjunto del Dail o del Seanad o de Ministro de Estado no es elegible como representante en el Parlamento Europeo. Además de las descalificaciones que figuran en la Ley electoral de 1923, las leyes que regulan la mayoría de los órganos estatales de creación reciente estipulan que un miembro del Dail o del Parlamento Europeo no puede ser miembro del consejo de uno de tales órganos ni estar empleado en él. La designación como candidato para las elecciones al Dail o al Parlamento Europeo de un empleado o un miembro de un consejo tiene por efecto el cese en tal empleo o en tal cargo del consejo.

4. Administración local

201. Toda persona con 18 años cumplidos es elegible para un cargo de una autoridad local. No existen requisitos de residencia ni de ciudadanía para ser miembro de una autoridad local. Las exclusiones son las siguientes:

- a) Los menores de 18 años de edad (artículo 12 del Apéndice a la Orden sobre la administración local (Aplicación de leyes) de 1898).
- b) Los que, en los cinco años anteriores a la elección, o después de la elección, hayan sido sentenciados a penas de prisión con trabajos forzados sin opción de multa o a una pena mayor (artículo 12 del Apéndice a la Orden sobre la administración local (Aplicación de leyes) de 1898).
- c) Quienes, sin excusa aprobada, hayan faltado a las reuniones durante más de seis meses consecutivos (12 meses en el caso de los condados o los municipios de los condados) (artículo 12 del Apéndice a la Orden sobre la administración local (Aplicación de leyes) de 1898).
- d) Los reconocidos culpables de haber declarado en falso con el fin de obtener fondos para asistir a una reunión del comité de formación profesional (inciso b) del párrafo 6) del artículo 6 de la Ley de formación profesional (Reforma) de 1947).
- e) Quienes en el período prescrito tengan impagado un cargo o recargo (artículo 62 de la Ley sobre la administración local) de 1925.
- f) Quienes en el curso de un ejercicio financiero no hayan pagado los impuestos locales (artículo 57 de la Ley sobre la administración local) de 1941).
- g) Quienes hayan sido reconocidos culpables de actuar como miembro de una autoridad local cuando estaban descalificados o de votar estándoles prohibido (apartado 3) del artículo 94 de la Ley sobre la administración local (Irlanda) de 1898).
- h) Ciertos empleados de la administración local, principalmente por encima del rango de oficial administrativo, no pueden ser empleados por una autoridad local mientras sean miembros de esa autoridad (párrafo 1) del artículo 21 de la Ley sobre la administración local de 1955; párrafo 1) del artículo 25 de la Ley sobre elecciones locales (Peticiones e impedimentos) de 1974).
- i) Los miembros activos de la Fuerza de Defensa Permanente o de la Fuerza de Defensa de Reserva (artículo 104 de la Ley de defensa de 1954).
- j) Una persona no podrá ejercer ningún cargo importante bajo una autoridad local mientras sea miembro de cualquier otra autoridad local cuya zona de competencia esté dentro de la zona de la autoridad local empleadora o linde con ella (párrafo 2 del artículo 21 de la Ley sobre la administración local de 1955).

C. Derecho a votar

1. Elección del Presidente

202. El artículo 12.2 de la Constitución establece que el Presidente de Irlanda será elegido por votación popular directa y que todo ciudadano que tenga derecho a votar en las elecciones al Dail tendrá derecho a participar en la elección del Presidente (véase el párrafo 203).

El artículo 5 de la Ley electoral de 1985 establece que podrá inscribirse en el padrón electoral para la elección del Presidente todo aquel que haya cumplido 18 años, resida ordinariamente en una circunscripción y sea ciudadano irlandés. El artículo 51 de la Ley electoral de 1963 (modificado por el artículo 3 de la Ley electoral de 1985) estipula que toda persona cuyo nombre figure en el padrón de electores presidenciales podrá votar en las elecciones presidenciales.

2. Elecciones para el Dail

203. El artículo 16.1.2 de la Constitución establece que todo ciudadano, sin distinción de sexo, que tenga los 18 años de edad, no esté incurso en causa de descalificación legal y reúna los requisitos de la ley sobre la elección de miembros del Dail, tendrá derecho a votar en una elección de miembros del Dail. Los párrafos 1) y 1 A) del artículo 5 de la Ley electoral de 1963 (modificados por el artículo 2 de la Ley electoral de 1985) estipulan que podrá inscribirse como elector para el Dail todo aquel que tenga cumplidos los 18 años, resida ordinariamente en una circunscripción y sea ciudadano irlandés o británico. El artículo 26 de esa Ley prevé que todo aquel cuyo nombre figure en el padrón de electores del Dail tendrá derecho a votar en las elecciones para el Dail.

3. Elecciones para el Seanad

204. El artículo 18 de la Constitución establece que el Seanad estará compuesto por 60 miembros, de los cuales 11 lo serán por designación del Taoiseach y 49 por elección. En este artículo se prevé que seis de los 49 miembros sean elegidos por universidades o instituciones de enseñanza superior. El artículo 18 también establece que las elecciones de los miembros electivos del Seanad se regularán por ley. El párrafo 1 del artículo 6 de la Ley sobre elecciones al Seanad (Miembros de las Universidades) de 1937 establece que la Universidad Nacional de Irlanda y la Universidad de Dublín constituyen circunscripciones en cada elección para el Seanad, y cada una elige tres miembros. Este artículo también establece que toda persona que a la sazón figure en el padrón de electores en una u otra circunscripción universitaria tendrá derecho a votar en esa circunscripción. El artículo 7 de la Ley de 1937 (modificada por el artículo 2 de la Ley de reforma electoral de 1973) establece que todo aquél que sea ciudadano irlandés y sea graduado de la Universidad Nacional de Irlanda o de la Universidad de Dublín y haya cumplido los 18 años de edad figurará en el padrón de electores para el Seanad en la circunscripción que corresponda.

205. El artículo 44 de la Ley sobre elecciones al Seanad (Miembros de grupos) de 1947 establece que en toda elección general al Seanad los electores de los candidatos miembros de grupos serán los miembros del Dail recién elegido, los miembros salientes del Seanad y los miembros de todos los consejos de condado o de municipio de condado. En el párrafo 2) del artículo 45 de dicha Ley se estipula que una persona que sea miembro de más de uno de dichos consejos tendrá derecho a votar sólo una vez en una elección.

4. Elecciones para el Parlamento Europeo

206. El artículo 3 de la Ley sobre elecciones a la Asamblea Europea de 1977 estipula que todo aquel que haya cumplido los 18 años de edad, resida ordinariamente en una circunscripción y sea ciudadano irlandés o ciudadano de otro Estado miembro de la CEE tendrá derecho a figurar en el padrón de electores para el Parlamento Europeo. El artículo 4 estipula que todo aquel que figure en el padrón de electores para el Parlamento Europeo podrá votar en las elecciones para dicho Parlamento.

5. Elecciones para la administración local

207. El párrafo 2 del artículo 5 de la Ley electoral de 1963 (modificado por el artículo 1 de la Ley sobre elecciones locales de 1972 y por el artículo 2 de la Ley de reforma electoral de 1973) establecen que tendrá derecho a figurar en el padrón de electores para la administración local todo aquel que haya cumplido 18 años de edad y resida ordinariamente en una zona electoral local. El artículo 85 de dicha Ley establece que toda persona cuyo nombre figure en el padrón de electores para la administración local podrá votar sólo en las elecciones para cargos de autoridades locales. Para estas elecciones no hay requisito de ciudadanía.

6. Referendos

208. El artículo 27 de la Constitución contempla la sumisión al referendo popular de un proyecto de ley, mediante petición conjunta dirigida al Presidente por la razón de que el proyecto contiene alguna propuesta de tal importancia para la nación que se debería comprobar cuál es la voluntad del pueblo sobre el particular, si el Presidente decide que así debe hacerse. El artículo 46.2 de la Constitución establece que toda propuesta de reforma de la Constitución será sometida a referéndum popular con arreglo a la ley en materia de referéndum. Una propuesta de reforma de la Constitución se aprueba si la aprueba la mayoría de los votantes (artículo 47.1 de la Constitución). Otros tipos de propuesta se rechazarán si en el referéndum la mayoría de los votos son contrarios y si estos votos suponen no menos de un tercio de los votantes inscritos en el padrón (art. 47.2). La legislación relativa a la celebración de un referéndum figura en la Ley de referéndum de 1942 y en el capítulo 5 de la Ley electoral de 1963. El artículo 70 de esta última establece que toda persona que figure en el padrón de las elecciones a Presidente (esto es, sólo ciudadanos irlandeses) tiene derecho a votar en referéndum.

D. Disposiciones generales sobre el empadronamiento de electores

209. El padrón electoral entra en vigor el 15 de abril de cada año. Toda persona que reúna los demás requisitos, que tenga cumplidos los 18 años de edad el 15 de abril y que resida ordinariamente en una circunscripción en la fecha de calificación, tiene derecho a figurar en el padrón de esa circunscripción. La fecha de calificación, en la cual una persona debe haber sido residente en una dirección para poder figurar en el padrón con esa dirección, es el 15 de septiembre anterior a la entrada en vigor del padrón. No obstante, las personas que se ausenten de una dirección por un período de hasta 18 meses son consideradas ordinariamente residentes en esa dirección. No hay nada dispuesto para la inscripción en el padrón electoral de personas que residan fuera del Estado. No obstante, se considera que un funcionario público destinado en el extranjero y su cónyuge residente, si lo hubiere, residen ordinariamente en el Estado y tienen derecho a ser inscritos en el padrón.

E. Frecuencia de las elecciones y los referendos

1. Elecciones presidenciales

210. El apartado 1 del párrafo 3 del artículo 12 de la Constitución dispone que el Presidente desempeñará el cargo durante siete años a partir de la fecha en que tome posesión de él (salvo muerte, dimisión, destitución, etc.).

2. Dail y Seanad

211. En el párrafo 5 del artículo 16 de la Constitución se establece que el período máximo de duración de un mismo Dail será de siete años a partir de la fecha de su primera sesión, pero se podrán fijar plazos menores por ley. En el artículo 10 de la Ley electoral de 1963 se dispone que un mismo Dail no podrá tener una duración superior a cinco años. En el párrafo 8 del artículo 18 de la Constitución se dispone que se celebrarán elecciones generales al Seanad en un plazo de 90 días a partir de la disolución del Dail.

3. Parlamento Europeo

212. En el artículo 3 de la Ley anexa a la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas de 20 de septiembre de 1976 (76/787/ECSC, Euratom) se dispone que los representantes al Parlamento Europeo se elegirán por un período de cinco años.

4. Autoridades locales

213. Según el artículo 81 de la Ley electoral de 1963 las autoridades locales se elegirán cada cinco años. En el artículo 2 de la Ley de elecciones locales de 1973 se establece que el Ministro del Medio Ambiente puede dictar una orden por la que se pospone el año en que se celebrarán dichas elecciones. Esta orden no entra en vigor hasta que haya sido confirmada por resolución de ambas cámaras del Oireachtas (Parlamento).

F. Votación secreta

214. La Constitución garantiza el secreto de sufragio en el caso de las elecciones presidenciales (art. 12.2.3) al Dail (art. 16.1.4) y al Seanad (art. 18.5). En el párrafo 3 del artículo 2 de la Ley de elecciones a la Asamblea Europea de 1977 se dispone que las elecciones para el Parlamento Europeo se harán por voto secreto. El párrafo 3 del artículo 43 del Reglamento de elecciones locales de 1963 establece que los votos en las elecciones locales se emitirán en secreto. En el artículo 22 de la Ley de referendos de 1942 se establece que se protegerá el secreto del voto en los referendos.

G. La Comisión de la Función Pública

215. La Comisión de la Función Pública se estableció en 1923 en virtud de la Ley del reglamento de la función pública de 1923. La Comisión funciona ahora con arreglo a la Ley de comisionados de la función pública de 1956, que reemplazó a la legislación anterior y se refiere principalmente a la selección de personal mediante convocatoria pública para cubrir cargos permanentes en la administración. En los últimos tiempos la Comisión también ha celebrado concursos internos de promoción para funcionarios públicos en servicio.

H. Comisión de Nombramientos en la Administración Local

216. La Comisión de Nombramientos en la Administración Local se creó en virtud de la Ley de autoridades locales (funcionarios y empleados) de 1926. Esta ley dispuso la designación de comisionados y puso así en manos de una comisión independiente la selección de personas para ocupar cargos profesionales, técnicos y administrativos en autoridades locales. La ley original fue modificada y complementada por leyes posteriores y la Comisión se dedica ahora principalmente a seleccionar el personal que recomendará para ocupar cargos profesionales y administrativos superiores en diversos organismos locales.

I. Funcionamiento de las comisiones

217. Cada comisión está encabezada por tres comisionados designados por el Gobierno. Ambos grupos de comisionados ocupan cargos con dedicación parcial en carácter de miembros ex officio bajo la presidencia en ambos casos del Ceann Comhairle (Presidente) del Dail, y son independientes en el desempeño de las funciones que les fija la ley. La principal función de los comisionados es velar por que se celebren concursos y procesos de selección justos y abiertos basados en los méritos para cubrir todos los cargos públicos que son de su competencia. Todos los concursos abiertos organizados por los comisionados se anuncian a nivel nacional y puede presentarse a ellos toda persona que reúna los requisitos especificados. Los comisionados deben aplicar una política de igualdad de oportunidades.

Artículo 26

218. La Constitución de Irlanda dispone en el párrafo 1 del artículo 40 la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley. Esta disposición ya se ha analizado en las observaciones del Gobierno respecto del artículo 2

del Pacto. Las observaciones ya formuladas en relación con el párrafo 1 del artículo 40 sobre la no discriminación en lo que respecta a los derechos garantizados por el Pacto se aplican de la misma manera a la no discriminación como principio general. Además, la Constitución de Irlanda prohíbe expresamente la discriminación por profesión, creencia o categoría religiosa (art. 44.2.3) y por opiniones políticas o de otro tipo (art. 40.6.1.i).

219. El derecho a la igualdad en el empleo entre hombres y mujeres está consagrado en la Ley contra la discriminación en la remuneración de 1974 y la Ley de igualdad en el empleo de 1977.

Ley contra la discriminación en la remuneración de 1974

220. En el artículo 2 de la Ley de 1974 se estableció el derecho a la igualdad de remuneración para toda mujer empleada por el mismo empleador que un hombre o un empleador asociado en el mismo lugar de trabajo para hacer "trabajo análogo" al del hombre.

221. En el artículo 7 de la Ley se dispone que toda diferencia entre empleador y empleado respecto de la igualdad de remuneración puede remitirse a un funcionario de igualdad de la Comisión de Relaciones laborales, quien investigará la diferencia y formulará una recomendación. (La Comisión de Relaciones Laborales, establecida en virtud de la Ley de relaciones laborales de 1990, es un órgano tripartito en el que están representados los empleadores, los sindicatos y sectores independientes. En general se encarga de promover relaciones laborales armoniosas. La Comisión presta una amplia gama de servicios dirigidos a impedir o resolver las diferencias. El Servicio de Igualdad es parte de la Comisión de Relaciones Laborales, pero desempeña sus funciones en forma independiente.)

222. En el artículo 8 de la Ley se dispone que una parte en una diferencia puede apelar de la recomendación del funcionario de igualdad ante un Tribunal Laboral o solicitar que se determine que no se ha ejecutado la recomendación. (El Tribunal Laboral, creado en virtud de la Ley de relaciones laborales de 1946, es el mecanismo que permite resolver diferencias laborales y funciona independientemente del Ministerio de Trabajo.) La determinación del Tribunal Laboral puede apelarse ante el Tribunal Superior cuando se trate de una cuestión de derecho. El empleado puede presentar una queja al Tribunal Laboral de que el empleador no ha ejecutado la determinación. El Tribunal Laboral puede mediante orden mandar al empleador que ejecute la determinación. Si no cumple la orden del Tribunal Laboral, el empleador incurre en delito punible, mediante procedimiento sumario, con multa. Además de ésta, un tribunal ordinario puede disponer el pago al empleado de una remuneración atrasada. La remuneración atrasada que puede adjudicarse con arreglo a la Ley está sujeta a la limitación de que la persona no tendrá derecho a tal remuneración con respecto a un período anterior a los tres años anteriores a la fecha en que se remitió la diferencia al Funcionario de Igualdad con arreglo al artículo 7 de la Ley.

223. Los artículos 9 y 10, modificados por la Ley de igualdad en el empleo de 1977, califican de delito el hecho de que un empleador despida a una empleada sólo o principalmente porque ha intentado tratar de obtener remuneración igual según la ley o ha sido testigo en un asunto judicial

relativo a la igualdad de remuneración. La mujer que presenta una denuncia de despido con arreglo a cualquiera de estos dos artículos puede iniciar un proceso en un tribunal o presentar una queja al Tribunal Laboral. Estos artículos disponen que el empleado podrá recibir una indemnización de hasta 104 semanas de remuneración o ser restablecido en su puesto o contratado de nuevo. El artículo 11 de la Ley establece que las disposiciones de la Ley son igualmente aplicables a los hombres.

Ley de igualdad en el empleo de 1977

224. Esta Ley declara ilegal toda discriminación directa o indirecta por razones de sexo o estado civil. Concretamente el artículo 3 hace ilegal la discriminación por razones de sexo o estado civil en los siguientes casos: contratación para el empleo; condiciones de empleo (aparte de la remuneración o una condición relativa a un plan de jubilación); capacitación o experiencia de trabajo; y oportunidades de promoción.

225. En el artículo 5 se declara ilegal que las organizaciones de trabajadores o de empleadores o cualquier órgano que controle el ingreso en una profesión o su ejercicio discriminen por razones de sexo o estado civil.

226. El artículo 6 hace ilegal la discriminación en la provisión de cursos de formación profesional para personas que han superado la edad de la escolaridad obligatoria. Sin embargo, el artículo 15 permite la discriminación positiva en la provisión de cursos cuando durante los 12 meses anteriores no haya habido o haya habido relativamente pocas personas de ese sexo que hicieran ese trabajo.

227. Los artículos 7 y 8 prohíben la discriminación por las agencias de empleo y la exhibición o publicación de anuncios discriminatorios.

228. El artículo 12, modificado por el Instrumento Legislativo Nº 331 de 1985 (Reglamento de las Comunidades Europeas sobre la igualdad en el empleo de 1985), excluye de las disposiciones de la Ley el empleo en las Fuerzas de Defensa y todo empleo que consista en la prestación de servicios de carácter personal cuando el sexo del empleado es un factor determinante.

229. El artículo 14 establece que las disposiciones de la Ley no son aplicables a las medidas que adopte un empleador en cumplimiento de cierta legislación laboral que restringe el empleo de mujeres.

230. El artículo 16 excluye de las disposiciones de la Ley el trato especial de la mujer respecto del embarazo o el parto.

231. El artículo 17, modificado por el I.L. Nº 331 de 1985, excluye de las disposiciones de la Ley los puestos en que el sexo es una calificación para el trabajo.

232. El artículo 19 dispone que las personas que consideren que han sido objeto de discriminación pueden presentar una queja al Tribunal Laboral, que decide si remitirá la cuestión al Funcionario de Igualdad para que la

investigue y haga una recomendación, o al Funcionario de Relaciones Laborales para tratar de obtener una conciliación. (En la práctica los casos se remiten a los Funcionarios de Igualdad.)

233. Los artículos 20 y 36 disponen que el Organismo de Igualdad en el Empleo remitirá los casos de discriminación a los Tribunales Laborales.

234. Según el artículo 21 se podrá apelar ante el Tribunal Laboral de la recomendación de un Funcionario de Igualdad o pedir a dicho Tribunal que determine que la recomendación no se ha cumplido. También se dispone que la determinación del Tribunal Laboral podrá apelarse ante el Tribunal Superior respecto de una cuestión de derecho.

235. El artículo 24 establece que cuando se presenta una queja al Tribunal Laboral en el sentido de que una determinación no se ha ejecutado, el Tribunal puede mediante una orden mandar que se ejecute. El incumplimiento de una orden del Tribunal Laboral es un delito punible con multa mediante condena sumaria. Además, el Tribunal puede conceder una indemnización por daños y perjuicios no superior a 104 semanas de remuneración. El demandante puede apelar del monto de la indemnización ante un tribunal de apelación.

236. En virtud de los artículos 25 y 26 es ilegal que un empleador despidiera a un empleado por iniciar una acción con arreglo a la Ley. El empleado puede presentar su queja al Tribunal Laboral o a un tribunal ordinario. Según estos artículos puede ser restablecido en su puesto, contratado de nuevo o recibir una indemnización. Cuando se hace uso de la opción de recurrir a un tribunal ordinario, puede apelarse del monto de la multa ante un tribunal de apelación. Cuando el caso se remite al Tribunal Laboral, puede interponerse una apelación ante el Tribunal Superior sobre una cuestión de derecho.

Artículo 27

A. Grupos étnicos

237. Por lo que se refiere a Irlanda, el único grupo étnico que podría corresponder a lo dispuesto en este artículo es la comunidad nómada. Algunos de los órganos que representan a los nómadas afirman que los miembros de esta comunidad constituyen un grupo étnico bien determinado. La base de esta afirmación no está del todo clara. No obstante, el Gobierno de Irlanda acepta el derecho de los nómadas a su identidad cultural, independientemente de que puedan ser considerados propiamente como un grupo étnico. En todo caso, no existe ninguna restricción jurídica para que tal grupo tenga su propia vida cultural, profese y practique su propia religión o emplee su propio idioma, como requiere el artículo 27 del Pacto.

238. Las siguientes disposiciones de la Constitución se pueden considerar pertinentes a este respecto. El artículo 40 dice:

"1. Todos los ciudadanos tendrán, como personas humanas, la misma consideración ante la ley.

[...]

3.1 El Estado garantizará en sus leyes el respeto a los derechos personales del ciudadano y, en la medida de lo posible, los defenderá y reparará mediante sus leyes.

2. En particular el Estado protegerá con sus leyes en la medida de lo posible la vida, persona, buen nombre y derecho de propiedad del ciudadano frente a todo ataque injustificado y los vindicará en caso de ataque consumado."

En el inciso i) del apartado 1 del párrafo 6 del artículo 40, el Estado garantiza el derecho de los ciudadanos a expresar libremente sus convicciones y opiniones. En el apartado 1 del párrafo 2 del artículo 44, el Estado garantiza la libre profesión y práctica de la religión, dentro de las exigencias del orden público y de la moral.

239. La Ley de prohibición de la incitación al odio de 1989 dispone la protección contra toda forma de incitación al odio contra grupos de personas en el Estado por su "raza, color, nacionalidad, religión, origen étnico o nacional, o pertenencia a la comunidad nómada".

240. En reconocimiento de las necesidades especiales de la comunidad nómada, el Gobierno emitió una declaración de política en 1984 relativa a los servicios para esta comunidad que presta una serie de departamentos oficiales. Se estableció un comité para supervisar la aplicación de esta política, que se reúne mensualmente. En el anexo IV se indican las disposiciones relativas a la atención médica, la educación y la formación y al alojamiento y la vivienda para la comunidad nómada. Se podría argumentar que un elemento de la cultura de esta comunidad es su tendencia a la movilidad. El Gobierno está tratando de proteger este aspecto de su cultura construyendo lugares de reposo con servicios para la comunidad nómada. El costo de todo esto es financiado por el Estado en reconocimiento de las necesidades especiales de dicha comunidad.

B. Minorías lingüísticas

241. En relación con las minorías lingüísticas, cabe observar que, si bien el irlandés es el primer idioma oficial del Estado (el otro es el inglés), este idioma es usado como lengua materna sólo por una minoría de la población y, en particular, en una serie de zonas dispersas por todo el país, oficialmente designadas distritos en que se habla el irlandés. Un ministro especial está encargado de la promoción del bienestar cultural, social y económico de esas zonas y de fomentar la conservación del irlandés como idioma de uso corriente. Dirige un departamento especial del Gobierno que promueve muchos planes que contribuyen a favorecer el idioma irlandés no sólo en las zonas designadas sino en el país en general.

242. Por lo que toca a las zonas designadas, el Departamento, que tiene un presupuesto para 1992 de unos 27 millones de libras, trata de mejorar la infraestructura de esas zonas y, en consecuencia, la calidad de la vida de sus habitantes, suministrando subvenciones para obras como vivienda (prima del 50%) y abastecimiento de agua y alcantarillado (prima del 10%), y también puede dar subvenciones para mejoras de las viviendas actuales, aunque estas

subvenciones ya no se pagan fuera de las zonas designadas. El Departamento también da subvenciones para sufragar el costo total de mejoras de instalaciones marítimas como muelles y gradas, aunque las donaciones del Gobierno central para tales instalaciones fuera de las zonas designadas no superan el 75%. Además, el Departamento hace donaciones para muchas instalaciones de recreo, como asambleas de la comunidad e instalaciones deportivas, para las que normalmente no existe asistencia del Gobierno central fuera de las zonas designadas. El Departamento también tiene una función activa en la asistencia para actividades culturales y presta ayuda para la publicación de libros, revistas y un periódico semanal en irlandés.

243. El ministro también tiene bajo su égida dos órganos creados por ley. Uno de ellos se ocupa principalmente de la promoción del desarrollo industrial en las zonas designadas y está facultado para ofrecer a posibles industriales incentivos más favorables que los que existen fuera de las zonas designadas. Su presupuesto para 1992 asciende a unos 15 millones de libras. El otro órgano está encargado de la promoción del irlandés como lengua viva en todo el país. Si bien gran parte de su labor es de carácter consultivo, este órgano da subvenciones a organizaciones de lengua irlandesa que se ocupan de cuestiones educativas, por ejemplo guarderías de lengua irlandesa. Su presupuesto para 1992 es de 1,5 millones de libras.

244. En 1970, por recomendación del Ministro del Gaeltacht, el Gobierno aceptó un plan propuesto por la RTE (la empresa de radio y televisión de Irlanda) para la prestación de un servicio de radio para el Gaeltacht y para hablantes del irlandés en general. En relación con el establecimiento de la Radio na Gaeltachta, un comité, Comhairle Radio na Gaeltachta, fue nombrado con arreglo al artículo 21 de la Ley de la Dirección de Radiodifusión, para que siga de cerca la política general y el funcionamiento del servicio. Los miembros de Comhairle Radio na Gaeltachta son nombrados por la RTE con el consentimiento del Ministro de Comunicaciones. Radio na Gaeltachta transmite en onda media y en frecuencia modulada 12 horas por día de lunes a viernes y 9 horas el sábado y el domingo. Las horas de transmisión, que son fijadas por la Dirección de la RTE, están sujetas a la aprobación del Ministro de Turismo, Transporte y Comunicaciones. Si bien el servicio nacional de radio y televisión, Radio Telefis Eireann, tiene que ofrecer cierto número de programas en irlandés, el Gobierno reconoce que la televisión, en particular, podría tener un efecto especialmente favorable al resurgimiento del irlandés. Teniendo presente esto, hace algún tiempo que se viene estudiando la posibilidad de un servicio especial de televisión en irlandés.

C. Minorías religiosas

245. El derecho de las minorías religiosas a profesar y practicar su religión se respeta plenamente en Irlanda. Aunque el 93% de la población profesa la religión católica romana, no existe una religión oficial en el país. El análisis de los censos efectuados desde la creación del Estado (véase el anexo I) revela una disminución constante del número de protestantes hasta el decenio de 1960; desde entonces, el número ha tendido a estabilizarse. En censos recientes, se ha registrado un gran aumento del número de personas que dicen profesar otras religiones o no profesar ninguna. A diferencia de lo que ocurre en Irlanda del Norte, no hay razón para suponer que dentro del

Estado las opiniones políticas de las religiones minoritarias difieran hoy significativamente de las de la población en conjunto. Hay miembros de las religiones minoritarias en puestos prominentes en todos los principales partidos políticos, en el poder judicial (se estima que 3 de los 18 magistrados de los tribunales superiores son miembros de religiones minoritarias) y en la administración pública, el mundo de los negocios y la vida profesional del país. En los últimos años ha aumentado el número de musulmanes en Irlanda (que antes era insignificante) y ello ha conducido a la construcción de varias mezquitas y a la apertura de la primera escuela nacional musulmana (es decir, una escuela primaria bajo administración musulmana pero sufragada principalmente con fondos estatales).

Lista de anexos*

- Anexo 1. Estadísticas relativas a la demografía
- Anexo 2. Estadísticas relativas a la economía, la mano de obra, el empleo y el desempleo
- Anexo 3. Estadísticas relativas a la salud, la educación y el bienestar social
- Anexo 4. Política oficial relativa a la comunidad nómada.
- Anexo 5. Mapa de Irlanda

* Los anexos, tales como se han recibido, en inglés, del Gobierno de Irlanda, pueden consultarse en los archivos del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Son comunes al presente informe y al documento básico de Irlanda (HRI/CORE/1/Add.15).